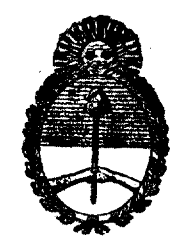
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, lunes 1º de julio de 1968 | Número 21.467

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el convenio de crédito suscripto el 30/4/68 con el Tesoro de los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el convenio de crédito por Dls. 75 millones suscrito en Washington, D.C. el 30 de abril ppdo. entre el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América y el Banco Central de la República Argentina.

Este Acuerdo forma parte del conjunto de créditos gestionados para respaldar las reservas monetarias del país, en apoyo del plan económico puesto en marcha por el Gobierno Nacional.

Por tratarse de un crédito recíproco, el Secretario del Tesoro podrá comprar, en forma periódica, pesos argentinos a cambio de dólares estadounidenses a pedido del Banco Central y esta Institución, a su vez, podrá adquirir en las mismas condiciones dólares estadounidenses a cambio de pesos argentinos. Para efectuar cualquiera de estas operaciones, será necesario consultar previamente a la otra parte y en caso afirmativo, será preciso incluir una declaración en la cual conste que dicha moneda es necesaria a los fines de la balanza de pagos del país peticionante.

Para que él pueda hacerse efectivo, es requisito indispensable su ratificación legal previa por parte del Gobierno Argentino.

El texto autenticado de la ley correspondiente, conjuntamente con los de la resolución aprobatoria del directorio del Banco Central de la República Argentina y de los habituales dictámenes legales, deberán ser entregados al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y, a partir de aquel momento, entrará en vigor el convenio de crédito.

Dios guarde al Excmo. señor Presidente.

Adalbert Krieger Vasena.

Anexo

CONVENIO ENTRE EL SECRETARIO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convenio celebrado el día 30 de abril de 1968 en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, entre el Secretario del Tesoro de los Estado Unidos de América (en adelante llamado el Secretario) y el Banco Central de la República Argentina (en adelante denominado el Banco).

Considerando, que la cooperación monetaria y financiera entre los Estados Unidos de América y la Argentina y la estabilización del tipo de cambio entre el dólar estadounidense y el peso argentino son importantes factores en la promoción de la liberación de las operaciones de cambio, en el aumento del intercambio, en la promoción del bienestar y las relaciones amistosas entre los dos países y en todos los demás aspectos, en el cumplimiento de los objetivos del Fondo Monetario Internacional, del cual ambos países son miembros.

Por tanto, con el fin de lograr tales objetivos y en consideración a las premisas y a lo pactado mutuamente en el presente documento, se conviene lo siguiente:

1. — El Secretario, a través del Banco de la Reserva Federal de Nueva York como Agente Fiscal de los Estados Unidos (en adelante llamado el Federal, en su carácter de Agente Fiscal de los Estados Unidos) comprará al Banco, como se dispone más adelante y periódicamente, con arreglo a las leyes de los Estados Unidos, pesos argentinos a cambio de dólares estadounidenses, a pedido del Banco.

2. — El Banco comprará al Secretario, como se dispone más adelante y periódicamente, dólares estadounidenses a cambio de pesos argentinos, a pedido del Secretario.

3. — El monto total de pesos argentinos comprados por el Secretario según la cláusula 1 con exclusión de los pesos recomprados, no podrá en ningún momento exceder globalmente el equivalente de dolares 75 millones computados al tipo de cambio al cual dichos pesos sean comprados como se dispone más adelante. El monto total de dólares comprados por el Banco según la cláusula 2 no podrá en ningún momento exceder globalmente de dólares 75 millones (con exclusión de las recompras).

4. — Ni el Banco ni el Secretario solicitarán la compra de monedas según este Convenio, excepto después de consulta y acuerdo previos. Tal pedido deberá incluir una declaración en el sentido de que dicha moneda es necesaria con fines de la balanza de pagos.

5. — Las compras de pesos realizadas por el Secretario a pedido del Banco, de conformidad con la cláusula 1 estarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

a) Dichas compras se efectuarán al tipo vendedor oficial del Banco para el dólar estadounidense vigente en esa fecha. En el momento en que el Banco solicite una compra de pesos comunicará al Federal dicho tipo de cambio vendedor;

b) El Banco pagará intereses sobre los dólares utilizados por el Secretario para realizar tales compras a una tasa igual al promedio durante el período en que las compras estén pendientes, de las tasas de descuento promedio para las Letras de Tesorería de Estados Unidos a 182 días, establecidas en las ventas semanales regulares. Los intereses se acumularán desde las fechas respectivas en que el Secretario utilice los montos para comprar pesos según la cláusula 1 y serán pagaderos en dólares en el Federal el o antes del quinto día siguiente al fin de cada período sucesivo de noventa días después de la fecha de cada compra;

c) El Banco recomprará los pesos comprados por el Secretario según la cláusula 1 al mismo tipo o tipos de cambio al cual se compraron los pesos, mediante pagos en dólares al Federal. Tales recompras se realizarán dentro de los trece meses siguientes a la fecha de la compra; sin embargo este período podrá ser prorrogado por acuerdo entre el Secretario y el Banco. El Secretario podrá solicitar al Banco en cualquier momento que recompre los pesos comprados por el Secretario según la cláusula 1. Dichas solicitudes y recompras estarán sujetas a consulta y acuerdo previo del Banco;

d) No obstante las disposiciones del apartado c) el Banco, sin el acuerdo del Secretario, podrá optar por la recompra en cinco cuotas iguales de los pesos comprados según este Convenio. Tales recompras se efectuarán el último día laborable en Nueva York del 13º mes calendario siguiente a la fecha de la compra con la que se relacionen y en adelante el último día laborable en Nueva York, de cada período sucesivo de tres meses. Cada recompra de acuerdo con este apartado se realizará por un monto equivalente, al tipo de cambio al cual se compraron los pesos, al 20 % del monto total de dólares utilizados por el Secretario al efectuar la compra;

e) Todo pedido del Banco para que el Secretario compre pesos según la cláusula 1 formulado durante un período en el cual esté pendiente una compra hecha a pedido del Secretario según la cláusula 2, estará sujeto a consulta y aprobación previa del Secretario. En el caso de que éste acceda a dicha compra, el Banco comprará en primer lugar todos los pesos recibidos por el Secretario según dicha cláusula 2 mediante el pago en dólares al Federal, al mismo tipo o tipos de cambio al cual el Secretario recibió los pesos. Después que la totalidad de todos los pesos haya sido comprado, la compra solicitada podrá llevarse a cabo según lo dispuesto en este Convenio;

f) Los pesos comprados por el Secretario según la cláusula 1 serán acreditados al Federal en los libros del Banco en una cuenta especial a nombre del "Banco de la Reserva Federal de Nueva York como Agente Fiscal de los Estados Unidos, Cuenta Nº 2". Después que el Federal reciba el aviso del Banco por cablegrama, radiograma o telegrama autenticado por clave informando que en esa cuenta ha sido acreditado un determinado monto de pesos, el Federal acreditará al Banco, a su vez, en pago del mismo, en una cuenta especial en el Federal a nombre del "Banco Central de la República Argentina. Cuenta Especial", un monto en dólares estadounidenses equivalente, al tipo de cambio especificado en el apartado a) de esta cláusula, al monto en pesos así acreditados en la cuenta a nombre del Federal en los libros del Banco. Los dólares acreditados por el Federal según este apartado en la cuenta especial a nombre del Banco sólo podrán ser utilizados por el Banco para depositarlos en una cuenta especial en el Fondo de Estabilización de Cambio que devengará interés según la tasa dispuesta por el apartado b);

g) Queda entendido que el Secretario protegerá al Banco contra toda medida de los Estados Unidos que pudiera aumentar el valor del dólar estadounidense en términos del peso. Por lo tanto, el Banco por la presente formula al Secretario una orden permanente que el Secretario acepta ejecutar cuando sea necesario para cumplir los fines de este apartado, de comprar por cuenta del Banco dólares a cambio de pesos por un monto suficiente que reponga los dólares comprados y utilizados por el Banco de conformidad con este Convenio;

h) Los pesos recibidos por el Secretario en pago de dólares comprados por el Banco según la cláusula 1 y colocados en depósito en la cuenta Nº 2 según el apartado f) podrán ser retirados por el Secretario sólo con respecto a una transacción de recompra efectuada según las disposiciones del presente Convenio.

6. — Las compras de dólares por el Banco a pedido del Secretario, de acuerdo con la cláusula 2, estarán sujetas a los siguientes términos y condiciones:

a) Dichas compras se efectuarán al tipo oficial de cambio vendedor del Banco, vigente en ese momento;

b) El Secretario pagará intereses sobre los pesos utilizados por el Banco para realizar dichas compras a una tasa igual al promedio registrado durante el período en que las compras estén pendientes, de las tasas de descuento promedio para las Letras de la Tesorería de los Estados Unidos a 182 días, establecido en las ventas semanales regulares. Los intereses se acumularán desde las fechas respectivas en que el Banco utilice los montos para comprar dólares de acuerdo con la cláusula 2 y serán pagaderos en dólares en el Federal en o antes del quinto día siguiente a la finalización de cada período sucesivo de 90 días posteriores a la fecha de la compra;

c) El Secretario recomprará los dólares comprados de acuerdo con la cláusula 2 al mismo tipo o tipos de cambio al cual se compraron dichos dólares mediante pago en pesos al Banco. Dichas recompras se efectuarán dentro de los trece meses siguientes a la fecha de la compra; sin embargo, este período puede ser prorrogado por acuerdo entre el Secretario y el Banco. El Banco puede solicitar al Secretario en cualquier momento, que recompre los dólares comprados por el Banco según la cláusula 2. Dichas solicitudes y recompras estarán sujetas a consulta y aprobación previa del Secretario;

d) No obstante las disposiciones del apartado c) el Secretario, sin el consentimiento del Banco, podrá optar por recomprar en cinco cuotas iguales los dólares comprados según el presente Convenio. Dichas recompras se efectuarán en el último día laborable en Nueva York del decimotercer mes calendario siguiente a la fecha de la compra con la que se relacionan y en adelante, en el último día laborable en Nueva York de cada período sucesivo de tres meses. Cada recompra de acuerdo con este apartado se realizará por un monto equivalente, al tipo de cambio al que se compraron los dólares, al 20 % del monto total de pesos utilizados por el Banco al efectuar la compra;

e) Todo pedido del Secretario para que el Banco compre dólares de acuerdo con la cláusula 2, formulado durante un período en el que está pendiente una compra efectuada a solicitud del Banco según la cláusula 1, estará sujeta a consulta y aprobación previa del Banco. En el caso de que éste acceda a dicha compra, el Secretario comprará en primer lugar todos los dólares recibidos por el Banco según la citada cláusula 1 mediante el pago en pesos al Banco al mismo tipo o tipos de cambio al que el Banco recibiera los dólares en pago de pesos, según la cláusula 1. Después que la totalidad de dichos dólares haya sido comprada, la compra solicitada puede llevarse a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio;

f) Los dólares comprados por el Banco según la cláusula 2 del presente Convenio serán acreditados por el Federal al Banco en los Libros del Fondo de Estabilización de Cambio en una cuenta especial estipulada en el apartado h) siguiente. Al recibir el aviso del Federal por cablegrama, radiograma o telegrama autenticado por clave informando que en esa cuenta se ha acreditado un determinado monto de dólares, el Banco, en pago del mismo

acreditará a favor del Federal, en una cuenta especial a nombre del "Banco de la Reserva Federal de Nueva York como Agente Fiscal de los Estados Unidos, Cuenta Nº 3" un monto en pesos, equivalente, al tipo de cambio especificado en el apartado a) al monto en dólares así acreditado en la cuenta del Banco en los libros del Federal;

g) Los pesos recibidos por el Secretario en pago de los dólares comprados por el Banco de acuerdo con la cláusula 2, serán utilizados para fines de la balanza de pagos. Al poner en ejecución estos propósitos, el Secretario conviene en que venderá únicamente al Banco los pesos que él adquiriera de acuerdo con la cláusula 2. El Banco conviene en que comprará dichos pesos a solicitud del Secretario y que se los revenderá a su pedido. Dichas compras o reventas se efectuarán al tipo oficial de venta del dólar del Banco, que rija en el momento de la transacción respectiva;

h) Los dólares recibidos por el Banco en pago de los pesos comprados por el Secretario según la cláusula 2 y colocados en depósito en el Fondo de Estabilización de Cambio, según el apartado f) podrán ser retirados por el Banco sólo con respecto a una transacción de recompra o compra efectuada de acuerdo con las disposiciones contenidas en el apartado c) de la presente cláusula o de la cláusula 5 e);

i) Queda entendido que el Banco protegerá al Secretario contra cualquier medida de la Argentina o del Banco que pudiera aumentar el valor del peso en términos de dólares estadounidenses. Por lo tanto, el Secretario formula al Banco una orden permanente, que el Banco acepta ejecutar cuando sea necesario para cumplir los fines de la presente cláusula, de comprar pesos por cuenta del Secretario por un monto suficiente para reponer los pesos comprados y utilizados por el Secretario de conformidad con el presente Convenio.

7. — La obligación de recomprar pesos o dólares estipulada en las cláusulas 5 c) y 6 c) y la obligación de pagar interés de acuerdo con las cláusulas 5 b) y 6 b) continuarán hasta que la totalidad de dichos pesos y dólares haya sido recomprada y todos los intereses hayan sido pagados.

8. — En caso de incumplimiento de las disposiciones del presente Convenio inclusive en el caso de que el Banco o el Secretario no efectuaran la recompra de pesos o dólares tal como se estipula en la cláusula 5 c) o 6 c) o no pagara el interés estipulado en la cláusula 5 b) o 6 b), y si cualquiera de dichas omisiones se prolongara más de quince días después de la fecha en que venza la primera obligación de recomprar o de pagar intereses, la parte que incurra en incumplimiento estará obligada, después de recibir aviso de la otra parte, a recomprar inmediatamente según lo estipulado en la cláusula 5 c) o 6 c) toda su moneda comprada según el presente Convenio. Las monedas depositadas de conformidad con las disposiciones de la cláusula 5 f), o 6 f), o g) o h) del presente Convenio podrán retenerse y aplicarse a cuenta de dichos precios de compra. Además se suspenderá toda obligación del Secretario de comprar pesos y cualquier obligación del Banco de comprar dólares.

9. — Queda entendido que el Federal sólo actuará como Agente Fiscal de los Estados Unidos en la ejecución de este Convenio y en el cumplimiento y realización de todo acto o transacción en relación con este Convenio y que no contraerá ninguna obligación por actos realizados u omitidos siguiendo las instrucciones del Secretario. El Federal está autorizado a aceptar y actuar de acuerdo con cualquier comunicación escrita y vinculada con la compra de pesos según la cláusula 1 del presente Convenio o con la cuenta "Banco Central de la República Argentina, Cuenta Especial" que el Federal reciba en nombre del Banco y que el Federal considere legítima y de acuerdo con cualquier cablegrama, radiograma o telegrama vinculado a lo precedente que el Federal reciba en nombre del Banco y que se ajuste a los acuerdos existentes convenidos entre el Banco y el Federal o los acuerdos que se convengan de aquí en adelante entre el Banco y el Federal en relación con la autenticación de los cablegramas, radiogramas o telegramas mediante el uso de códigos y tales documentos escritos, o cablegramas, radiogramas y telegramas serán obligatorios para el Banco.

10. — Toda notificación según este Convenio puede ser efectuada por el Secretario o el Federal al Banco, en su casa central en Buenos Aires o en la Embajada Argentina en Washington, D.C. El Banco puede notificar al Secretario en el Departamento del Tesoro, en Washington, D.C. o en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York. El Secretario y el Banco por el presente desisten de cualquier otro tipo de notificación y demanda que no sea aquél expresamente establecido en este Convenio.

11. — Si la Argentina o Estados Unidos de América dejaran de ser miembros del Fondo Monetario Internacional, las partes de este Convenio se consultarán recíprocamente con vistas a efectuar la revisión del mismo que pueda parecer conveniente y, mientras no se haya alcanzado un acuerdo sobre tal revisión, será suspendida la obligación del Secretario de comprar pesos y la obligación del Banco de comprar dólares según este Convenio.

12. — Toda obligación del Secretario de comprar pesos y toda obligación del Banco de comprar dólares según este Convenio terminará un año después de la entrada en vigencia de este Convenio.

13. — Este Convenio entrará en vigencia y efecto entre las partes del presente a partir del 2 de mayo de 1968 siempre que en dicha fecha o antes de ella el Banco hubiera presentado al Secretario y el Secretario hubiera presentado al Banco el documento o los documentos adecuados que pongan de manifiesto satisfactoriamente las facultades del Banco y del Secretario, respectivamente, para celebrar este Convenio o que demuestren satisfactoriamente la ratificación de lo actuado por el Banco y el Secretario al celebrar este Convenio. En caso contrario el presente Convenio entrará en vigencia y efecto en la fecha en que se presenten al Secretario y al Banco los documentos mencionados precedentemente. El Banco y el Secretario, cada uno de por sí, manifiestan y convienen que después de la entrega de los documentos mencionados precedentemente, la firma y la entrega de este Convenio habrán sido debidamente autorizadas o ratificadas en todos sus aspectos y que todos los actos, condiciones y formalidades legales que debieron cumplirse antes de que este Convenio entrara en vigencia, tendrán que haber sido cumplidas de acuerdo con las exigencias de la Constitución, leyes, estatutos, decretos y reglamentaciones de sus respectivos países y de acuerdo con los estatutos, disposiciones, reglamentaciones, resoluciones y normas del Banco y del Departamento del Tesoro, respectivamente.

En testimonio de lo cual, las partes firman aquí este Convenio por duplicado.

Henry Fowler
Secretario del Tesoro de Estados Unidos

Alvaro Alsogaray
Banco Central de la República Argentina

LEY Nº 17.788 Buenos Aires, 24 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de crédito por dólares setenta y cinco millones (u$s. 75.000.000), firmado en Washington, D.C., el 30 de abril de 1968 por el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos de América por una parte y, por la otra, el señor Embajador D. Alvaro C. Alsogaray en nombre y representación del Banco Central de la República Argentina.

Artículo 2º — El mencionado convenio forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

INMUEBLES

Buenos Aires, 10 de junio de 1968.

Excmo. señor Presidente:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia elevando a su consideración el proyecto de ley adjunto por el cual se reemplaza el artículo 1º de la Ley número 17.474, dejando establecido que la real medida del inmueble a que alude la citada disposición, caracterizado como lote 8, manzana "P", ubicado en la localidad de Adelia María (Provincia de Córdoba), el cual fue permutado por otro inmueble de propiedad fiscal, es de ochocientos metros cuadrados (800 mts.2), en un todo de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente número 6.809 SC/65, que se acompaña.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

LEY Nº 17.776 Buenos Aires, 10 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 1º de la Ley número 17.474, por el siguiente: "Artículo 1º: Acéptase la permuta propuesta por el señor Emilio F. Vasquetto, de un terreno de su propiedad con todo lo adherido y enclavado al suelo, usos y servidumbres, caracterizado como lote 9, manzana "C", sito en la Avenida San Martín Nº 172/178, de la localidad de Adelia María (Provincia de Córdoba), y sobre el que se encuentra emplazado el edificio en que actualmente funciona la dependencia del lugar de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por un inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino, afectado a la jurisdicción de aquélla, ubicado en la calle Nicolás Avellaneda s/nº de la misma localidad, señalado como lote 8, manzana "P", con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 mts.2), en razón de resultar ello conveniente a los intereses fiscales"

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

INMUEBLES

Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación Argentina:

Tengo el honor de dirigirme al Excmo. señor Presidente, a fin de someter a vuestra consideración, el proyecto de ley que se acompaña, por la que se dona a la Municipalidad de Chascomús (Provincia de Buenos Aires), con destino a la construcción del edificio para el Centro Educativo Municipal, el terreno propiedad del Estado Nacional Argentino, ubicado en la ciudad del mismo nombre, entre las calles General San Martín, General Lavalle, Santa Fe y La Paz hoy Muñiz.

El terreno de referencia fue donado por un grupo de vecinos, en representación del pueblo de Chascomús, con destino a la construcción del edificio para el Distrito Militar 20 según escritura de fecha 8 de febrero de 1910, por ante el escribano de dicha ciudad Don Angel Olmos.

Al propiciarse la sanción del proyecto de ley que se acompaña, se ha considerado la no utilización militar del terreno donado y la obra de bien público que propone realizar la nombrada Municipalidad.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio R. Alsogaray. — César A. Bunge. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 17.760 Buenos Aires, 7 de junio de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, para la construcción del edificio con destino al Centro Educativo Municipal, el terreno ubicado en la ciudad del mismo nombre, compuesto de 69,28 m en cada uno de sus lados Norte y Sur por 25,114 m en los otros dos restantes, o sea una superficie de 1.739,89 m2. lindando al Norte con la calle General San Martín, al Sur con la calle General Lavalle; al Este con la calle Santa Fe y al Oeste con la calle La Paz hoy Muñiz, que fuera donado al Estado Nacional Argentino, por un grupo de vecinos en representación del pueblo, con destino a la construcción del edificio para el Distrito Militar 20, según escritura de fecha 8 de febrero de 1910, pasada ante el Escribano de Chascomús Don Angel Olmos e inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad, bajo el Nº 12.324, folio 356 vta. Serie B, Año 1910.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CHUBUT. — **Autorízase la sanción y promulgación de una ley.**

DECRETO Nº 3.505. — Bs. As., 21|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una nueva ley de Ministerios que regirá en la Provincia, y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 3 a 11 del Expediente Nº 89.910|68, con las modificaciones detalladas en las planillas obrantes de fojas 20 a 22.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

MODIFICACIONES A INTRODUCIR AL PROYECTO DE LEY CUYO TEXTO OBRA DE FOJAS 3 A 11 DEL EXPEDIENTE Nº 89.910|68

Provincia de Chubut — Ley de Organización Ministerial

Al Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"El Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo será asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, el Asesor de Desarrollo y el Consejo Asesor Económico Social".

Al Artículo 2º —

Inciso c): Donde dice: "Ministerio de Asuntos Sociales", deberá decir: "Ministerio de Bienestar Social".

Inciso c), punto a): Deberá decir: "Subsecretaría de Asuntos Sociales".

Deberá agregarse, como inciso e) el siguiente: "Asesor de Desarrollo".

Al Artículo 3º — Deberán eliminarse los incisos b) y c), modificándose el orden correlativo de los siguientes.

Deberán intercalarse como artículo 12, el siguiente texto, modificándose la numeración correlativa de los siguientes.

"Artículo 12. — El Secretario General de la Gobernación actuará en directa relación de dependencia del señor Gobernador de la Provincia y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) La Jefatura del personal dependiente de la Gobernación y atenderá el despacho diario del Gobernador de la Provincia, poniendo a su resolución y firma los expedientes en trámite, decretos y|o resoluciones, sin perjuicio de las facultades de los Subsecretarios Ministeriales de Estado.

b) La coordinación de los asuntos de Gobierno con los Ministerios, actuando de agente de enlace entre los mismos, en todo asunto que sea de la competencia de dos o más Ministros.

c) Organizará racionalmente un Registro de Entrada y Salida de la correspondencia oficial y privada del Gobernador de la Provincia y Archivos en carpetas discriminativas según la naturaleza de la misma, dando curso inmediato o girando a los respectivos Ministerios, los asuntos que sean de su competencia específica.

d) La organización del contralor de la correspondencia y la verificación de aquella que el Gobernador requiera cumplimiento.

e) El contralor del personal en asistencia, contracción al trabajo, conducta cívica y moral, pudiendo solicitar sanciones disciplinarias de amonestación, apercibimientos y suspensión no mayor de treinta días, a los respectivos Ministerios.

f) La organización mediante los organismos estatales correspondientes de la publicación de los actos de gobierno y la difusión que requieran los actos oficiales.

g) Atender otros asuntos que especialmente incumban al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la acción específica de los Ministros Secretarios de Estado.

h) La coordinación de la información a la prensa local y nacional.

i) Llevará el libro de Actas de las reuniones del Gabinete y el Libro de Ordenes y Resoluciones directas del Gobernador de la Provincia;

j) Organizará racionalmente, en coordinación con la Secretaría Privada del Gobernador de la Provincia, el régimen de audiencias a funcionarios y al público en general; y

k) Organizará la guardia de la Gobernación en el aspecto funcional y ejercerá el contralor sobre la mayordomía y personal de servicio.

Al Artículo 15. — A continuación de donde dice: "...Secretario General de la Gobernación", deberá agregarse: "Asesor de Desarrollo,...".

Al Artículo 20. — Donde dice: "al Ministerio de Asuntos Sociales", deberá decir: "al Ministerio de Bienestar Social:".

Al Artículo 21. — Donde dice: "...las Subsecretarías de Bienestar Social,..." deberá decir: "...las Subsecretarías de Asuntos Sociales,...".

Al Título III — Consejo de Ministros: Deberá eliminarse.

Al Título IV pasa a ser III, con la siguiente denominación: "Del Asesor de Desarrollo".

Los artículos 27, 28, 29 y 30 deberán suprimirse intercalándose como artículo 23, el siguiente:

"Artículo 23. — El asesor de Desarrollo que tendrá rango Ministerial, dependerá directamente del señor Gobernador y tendrá las siguiente funciones:

a) Reunir y evaluar los antecedentes o informaciones necesarios para el proceso de desarrollo provincial, requiriéndolos directamente a los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades privadas;

b) Estudiar en forma permanente las posibilidades de asistencia técnica, financiera, coordinar, analizar y evaluar todos los programas y proyectos de tal carácter, especialmente los destinados a organismos federales, regionales, públicos o privados, o provenientes de ellos, o sus similares internacionales;

c) Toda otra tarea sobre desarrollo que le encargue el Gobernador o los señores Ministros, pudiendo coordinar las tareas de organización y racionalización de los distintos ministerios

Título V. — Pasa a ser Título IV, modificándose la numeración de sus artículos.

Título VI. — Pasa a ser Título V, modificándose la numeración de sus artículos.

Al artículo 35. — Deberá eliminarse el inciso a) modificándose el orden de los siguientes.

Al Artículo 39. — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Depende directamente del Asesor de Desarrollo".

Al Artículo 42. — Donde dice: "Subsecretaría de Bienestar Social", deberá decir: "Subsecretaría de Asuntos Sociales".

Al Artículo 51. — Deberá agregarse el siguiente párrafo: ", sin alterar los topes autorizados para gastes en personal del actual presupuesto".

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta frigorífica de frutas frescas.**

DECRETO Nº 2.600. — Bs. As., 13|5|68.

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.925|67, en el que la firma Cuadrado y Passarino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 para la instalación de una planta frigorífica de frutas frescas y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Cuadrado y Passarino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle Lavalle número 3.161, Capital Federal y planta industrial en Cipolletti, Provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación de una planta frigorífica de frutas frescas con una capacidad de almacenamiento de Ciento Veinte Mil (120.000) cajones anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo tercero del mismo inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto industrial deberá estar completamente terminado y habilitado.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — César A. Bunge

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PROMOCION. — **A una firma se le acuerdan los beneficios del Decreto 3.113|64 para la ampliación de su planta de elaboración de arroz.**

DECRETO Nº 2.601. — Bs. As., 13|5|68.

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 31.966|67, en el que la firma Alberto Pezzarini e Hijos, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 para la ampliación de su planta de elaboración de arroz y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Alberto Pezzarini e Hijos, con domicilio legal y planta industrial en la Ruta Nacional 122, kilómetro 616, Monte Caseros, Provincia de Corrientes, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), con las limitaciones contenidas en el párrafo 3º del mismo, c) y e) del artículo 7º, apartado 1, del mencionado decreto, en lo que corresponda a la ampliación de su planta de elaboración de arroz, que de una capacidad de Cuatro Mil toneladas anuales (4.000) se elevará a Doce Mil toneladas anuales (12.000), de arroz en cáscara.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Alberto Pezzarini e Hijos, prioridad de equipamiento hasta Nueve Mil Quinientos dólares estadounidenses (u$s. 9.500) o su equivalente en otras monedas, va-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|7|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

lor C. y F. puerto de Buenos Aires, en maquinarias y equipos nuevos, destinados a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º del presente decreto deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — César A. Bunge

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTA FE. — Interventor del Poder Judicial.

DECRETO Nº 3.512. — Bs. As., 24|6|68.

VISTO la Ley Nº 17.782 por la que se declara intervenida la Provincia de Santa Fe, a fin de reorganizar su Poder Judicial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Provincia de Santa Fe, con el alcance indicado en la ley mencionada, al doctor Darío Sarachaga, L. E. número 799.792.

Art. 2º — El Interventor será asistido por un Secretario que él designará y por el personal auxiliar que sus tareas exijan.

Art. 3º — El Interventor tendrá como única compensación un viático diario de m$n. 7.000.— y el Secretario de m$n. 5.000.— en igual concepto, debiendo el personal auxiliar atenerse a las normas que para la materia determina el Decreto Nº 1.121|68.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

DECRETO Nº 2.692. — Bs. As., 13|5|68.

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 301.186|66 en el que la firma Cyanamid de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios que otorga el Decreto número 5.339|63 para la ampliación de su planta industrial destinada a incrementar la producción de laminados plásticos y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Cyanamid de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Charcas número 5051, Capital Federal, y planta industrial en Ruta 202 y Arroyo Las Catonas, Moreno, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Cuarenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cinco dólares estadounidenses (u$s. 44.055) o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en maquinarias y equipos nuevos, para la ampliación de su planta industrial destinada a incrementar la producción de laminados plásticos.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con excepción de sus Artículos 20 y 21.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha todos los bienes que comprende el proyecto, en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación por parte de la citada Dirección Nacional de las máquinas y equipos a importar, en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Es condición de la presente autorización, que la firma Cyanamid de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial reduzca, con relación a producciones de años anteriores, la utilización, como materia prima, de distintos tipos de papeles y resinas importados, en una proporción no inferior al Quince por ciento (15 %) y Veinte por ciento (20 %), respectivamente.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá

Secretaría de Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.345. — Bs. As., 6|5|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública con referencia a la designación del Dr. José María Angel Moreno, como reorganizador del Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro", en Lanús, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que es menester dotar a la dirección del citado establecimiento, la cual se halla acéfala, del funcionario que técnica y administrativamente esté facultado para llevar a cabo los estudios conducentes a la reorganización del mismo.

Que en mérito a la dinámica impuesta por las autoridades del organismo recurrente, el Policlínico en cuestión cumplirá funciones de promoción, prevención, reparación y rehabilitación de la salud y todas ellas deben ser dirigidas por un profesional que cuente con la experiencia indispensable para lograr la finalidad perseguida.

Que el Dr. Moreno reúne los requisitos exigidos para desarrollar satisfactoriamente la labor encomendada por la mencionada Secretaría de Estado.

Por ello y atento a que la contratación del causante se halla encuadrada en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase hasta el 30 de abril de 1968 el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Dr. José María Angel Moreno (Cl. 1928; D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.044.855; C. I. Nº 2.537.308, Policía Federal) para desempeñarse como reorganizador del Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro", en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de marzo de 1968, con una asignación mensual de Cien Mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), con dedicación exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 0, 4, 1, 63, 0, 000, 11, 1120, 002, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, en adelante el Ministerio, representado en este acto por su titular, por la otra el Dr. José María Angel Moreno, de 39 años de edad, estado civil casado, L. E. o L. C. Nº 4.044.855, C. I. 2.537.308, expedida por la Policía Federal, constituyendo domicilio en Las Heras 1847, Cap., han convenido en celebrar el presente contrato de servicios, ajustado a las siguientes cláusulas:

1º — El Ministerio contrata los servicios de José María Angel Moreno, para desempeñarse en el Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, reorganizador, fijándosele como única retribución el pago de una remuneración mensual de Cien Mil pesos (m$n. 100.00) que se abonará por mes vencido.

2º — El contratado comienza a prestar servicios el 1º de marzo de 1968, hasta el 30 de abril de 1968, estableciéndose las siguientes alternativas:

a) cuando el convenio formalizado se fije por un año fiscal completo, quedará prorrogado en todas sus cláusulas por períodos de igual duración renovables hasta cuatro (4) años más, salvo denuncia expresa de los signantes con una antelación no menor de treinta (30) días de su vencimiento;

b) cuando el contratado comenzare a prestar servicios con posterioridad al 1º de enero y hasta la finalización del ejercicio fiscal, el Ministerio podrá optar a la renovación del convenio, en la forma prevista en el inciso a);

c) cuando el contratado suscribiera convenio para desempeñarse en períodos preestablecidos que no alcancen a completar el año fiscal, no le alcanzarán las previsiones determinadas en el inciso a).

3º — El presente convenio comenzará a hacerse efectivo a contar desde el momento en que el Ministerio suscriba el presente compromiso y disponga la iniciación de tareas del contratado.

4º — El contratado deberá acreditar aptitud física debidamente certificada por autoridad competente, circunstancia que deberá ser avalada por el personal médico del Ministerio. Si el contratado fuera del interior del país y no hubiera médico del Ministerio, la certificación de su aptitud física deberá acreditarla por médico de otra repartición nacional, provincial o municipal del lugar, y en el supuesto de no haber los profesionales enunciados, deberá presentar certificado del médico de policía de la zona.

5º — El Ministerio podrá rescindir en cualquier tiempo por razones de servicio y prescindiendo de interpelación judicial, el presente contrato, y|o su renovación, sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el contratado podrá rescindir el mismo, previa notificación al Ministerio con una antelación no menor de treinta (30) días laborables.

6º — El contratado se obliga a prestar servicios dentro de los días y horarios que el Ministerio le establezca, sin perjuicio de desempeñar sus tareas en días no laborables cuando razones de servicio así lo exijan. La jornada de labor se cumplirá con dedicación exclusiva.

7º — El contratado tendrá derecho a usufructuar licencia con goce de sueldo, en los siguientes casos:

a) por descanso (vacaciones) por un término de doce (12) días hábiles por año, a usufructuar después de un período mínimo de seis (6) meses de servicios;

b) para el tratamiento de afecciones comunes, por un período de veinte (20) días corridos por año calendario, en forma continua o discontinua;

c) para rendir exámenes cuando curse estudios a nivel universitario en establecimientos oficiales o privados; conforme con los términos del artículo 25 del Decreto Nº 8.567 del 22 de septiembre de 1961 o norma que lo reemplace:

d) por enfermedad profesional contraída en acto de servicio o accidente de trabajo, desde la fecha en que se produzca dicha circunstancia hasta su restablecimiento, no pudiendo superar el término de su contrato;

e) cuando sea destacado "en comisión de servicios" para especializarse o estudiar asuntos relacionados con las funciones que cumple como contratado, o adquirir nuevos conocimientos en la materia que dio lugar a su contratación, tendrá derecho a percibir los beneficios de compensaciones previstos en el Decreto 13.834|60 y sus normas correlativas, o disposición que lo reemplace;

f) Para el tratamiento de afecciones que inhabiliten al contratado para el desempeño de su cargo y para casos de intervenciones quirúrgicas, por un período de treinta (30) días hábiles por año calendario;

g) El Ministerio podrá justificar con goce de haberes, las inasistencias que por razones particulares de fuerza mayor incurriera el contratado hasta seis (6) días por año calendario y que no excedan de dos (2) por mes.

8º — Queda establecido por el presente que el Ministerio no deducirá, a los efectos de la calificación, el período en el cual se encuentre el contratado, si este fuera permanente de presupuesto con retención de su cargo, y en el supuesto que el contrato abarque todo el período calificable, mantendrá a los efectos del Escalafón, la calificación del período anterior. Además los servicios prestados en calidad de contratado serán considerados como la continuidad de la prestación en cargo permanente.

9º — El contratado queda incorporado al régimen del Decreto Nº 8.271|49 (seguro de garantía) y de las leyes números 13.003 y 14.003 (seguro de vida obligatorio) y de la Ley Nº 16.589 (jubilación), cuyas prescripciones y aportes son aceptados por el contratado.

10. — El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.916, correspondiéndole la remuneración anual complementaria.

11. — El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones y normas disciplinarias vigentes o a dictarse por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y vinculadas con el desempeño de las funciones encomendadas y que manifiesta conocer.

12. — Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida judicialmente las partes aceptan desde ya su sometimiento a la jurisdicción de los Jueces Federales de la Nación.

En prueba de conformidad a todo lo estipulado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de marzo del año 1968, constituyendo el Ministerio y el contratado domicilio legal en Paseo Colón 275, de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

Cláusula Complementaria: Establécese que las cláusulas a que se refiere el presente contrato, relativas a licencias, quedan invalidades, debiéndose ajustar esos beneficios únicamente a los acordados mediante Decreto Nº 347 del 19 de enero de 1966 (Boletín del Día número 3.879) y que el contratado manifiesta conocer.

Secretaría de Energía y Minería

OBRAS PUBLICAS

Apruébase el convenio suscripto entre Gas del Estado y el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.417. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente número 525.628|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual Gas del Estado eleva el convenio firmado con fecha 10 de julio de 1967, entre esa Empresa y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, destinado a dotar de mayor agilidad a las obras cuya ejecución demande la intervención de ambas partes signatarias, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional estimular la realización de obras públicas de beneficio común en todo el ámbito de la República, eliminando obstáculos que puedan trabar su ejecución y arbitrando las medidas tendientes a que dichos trabajos se efectúen con la máxima celeridad posible;

Que las condiciones convenidas favorecen los intereses comunes de la Provincia de Buenos Aires y de Gas del Estado, redundando, en consecuencia, en beneficio de toda la comunidad;

Que Gas del Estado ha obrado en la suscripción del convenio de referencia, de acuerdo con los fines fundamentales de su creación y conforme al objetivo expresado en su estatuto orgánico;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto el 10 de julio de 1967, entre Gas del Estado y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se establece un régimen para la ejecución de obras que demanden la intervención de ambas partes signatarias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 3.418. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO el Expediente Nº 725.078|68 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, solicita autorización para destacar en Comisión de Servicio, a su Gerente Técnico, Ingeniero Miguel Julio Solarz, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión tiende a facilitar la concurrencia del profesional nombrado a la República de Francia, ya que el mismo ha sido designado representante de esa Empresa ante la 22ª Sesión de la Conferencia Internacional de Grandes Redes Eléctricas (C. I. G. R. E.), a realizarse en París a partir del 10 de junio próximo;

Que la alta jerarquía del Ente invitante, del cual Agua y Energía Eléctrica es miembro adherente y la importancia de los trabajos que serán presentados, varios de ellos de interés para nuestro país, hacen imprescindible que el mismo esté presente en circunstancias de especial relevancia, como la que se trata;

Que, por otra parte, en razón de las funciones que desempeña el Ingeniero Solarz, se proyecta encomendarle, además, la realización de contactos técnicos con fabricantes europeos de equipos eléctricos;

Que tales contactos se traducirán en la inspección de valiosa e importante maquinaria y elementos, en pleno proceso de fabricación, cuyo aprovisionamiento se ha convenido con firmas de prestigio y que vendrán a ser incorporados a centrales hidro y termoeléctricas en explotación por Agua y Energía Eléctrica o en construcción;

Que la naturaleza y costo de ese material justifica ampliamente la erogación que demandarán las visitas proyectadas y que comprenden establecimientos industriales de Bélgica, donde se fabrica el más grande autotransformador a instalar en nuestro país (El Nihuil II); Suecia, donde se inspeccionarán equipos ASEA adquiridos por Agua y Energía Eléctrica para diversos servicios; Suiza, donde se construyen interruptores a instalar en Mendoza, Santa Fe y Paraná; Italia, en cuya jurisdicción se elaboran materiales eléctricos con destino a la Central Luján de Cuyo (Mendoza) y España, donde se fabrican elementos a instalar en las Centrales Hidráulicas El Nihuil II y III;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, a destacar al Gerente Técnico, Ingeniero D. Miguel Julio Solarz (Clase 1920, M. I. 424.257, D. M. 2), en comisión de servicio a fin de cumplir con el cometido a que se refieren los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en el término máximo de cuarenta (40) días excluyendo el tiempo que demanden los viajes de ida y regreso, la comisión a desarrollar, acordándose al funcionario mencionado la suma de pesos moneda nacional equivalente a Veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) diarios, más los pasajes de ida y regreso, vía aérea, clase turista.

Art. 3º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica a abonar el correspondiente derecho de inscripción a la 22ª Sesión del C. I. G. R. E., equivalente a Quinientos francos franceses (500 Fcs. Fs.) y a reconocer al funcionario comisionado los gastos de traslado que le demanden los desplazamientos a que se refiere el último considerando del presente decreto.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, estimado en la suma de Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Nueve pesos moneda nacional (m$n. 784.569.—) será imputado al Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, Ejercicio 1968, de acuerdo al siguiente detalle: Setecientos Cuarenta y Nueve Mil pesos moneda nacional (m$n. 749.000.—) a la Partida II, a) I, 2. b) 5, 2, y Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Nueve pesos moneda nacional (m$n. 35.569.—) a la partida II, a) I, 2. b) 5, 9.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Trabajo

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Confírmase la Resolución del 19|6|67.

DECRETO Nº 3.070. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el recurso interpuesto por el señor Interventor de la Unión Ferroviaria contra la resolución de la Dirección General de Relaciones del Trabajo, de fecha 19 de junio de 1967, obrante a fojas 29 del Expediente Nº 438.185|67 del registro de la Secretaría de Estado de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto impugnado se declara que las disposiciones del Decreto 3.969|66 deben privar sobre las cláusulas del Anexo I del Acta-acuerdo Nº 128|66;

Que la determinación efectuada por el citado organismo de aplicación debe conceptuarse ajustada a derecho;

Que en este aspecto corresponde destacar que la prórroga que la Ley 17.224 hace de las convenciones colectivas debe entenderse que abarca a aquellas normas convencionales que, a la época de su sanción, manteníanse en vigencia sea por hallarse pendiente su plazo, por permanencia de la voluntad concurrente de las partes o en virtud de lo prescripto por el artículo 5º de la Ley 14.250, siempre, claro está, en cuanto no se opusieran a la finalidad de aquélla;

Que referidos los principios expuestos al caso analizado, es preciso concluir que las normas del Anexo I del acta-convenio de referencia quedaron privadas de fuerza positiva al ser enervadas por la denuncia efectuada por la Empresa Ferrocarriles Argentinos en uso de las facultades expresamente otorgadas por el Capítulo IX, apartado 3), del Plan para la reorganización de los ferrocarriles nacionales, y, en consecuencia, la prórroga que prevé la Ley 17.224 no pudo obviamente alcanzarlas;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución de la Dirección General de Relaciones del Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo, dictada con fecha 19 de junio de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 3.071. — Bs. As., 31|5|68.

VISTO el recurso jerárquico deducido por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. y por la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., contra la resolución de 20 de marzo de 1967, dictada por el señor Interventor del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil en las actuaciones del Expediente Nº 400.586|64 de la Secretaría de Estado de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil, es el único órgano administrativo de interpretación de la Ley 16.459 y que la resolución apelada se fundamenta en las atribuciones normativas que dimanan de la propia naturaleza del instituto (artículo 17 reglamentación aprobada por Decreto Nº 7.374|64 y Decreto número 2.215|66), debe entenderse que la citada resolución es insusceptible del recurso reglado por el Decreto número 7.520|44 en el entendimiento que sus términos no comportan violación alguna de disposiciones positivas de orden general o especial;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico deducido por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. y por la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., contra la resolución dictada por el señor Interventor del Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil de fecha 20 de marzo de 1967 (Expediente Nº 400.586|64), Secretaría de Estado de Trabajo).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de dos leyes.

DECRETO Nº 3.136. — Bs. As., 3|6|68.

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia del Chaco para que se le autorice el dictado de una ley modificando la que lleva el número 349, del Procedimiento Laboral, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación consiste en un agregado al artículo 132 de dicha norma legal, a fin de adecuarla a la ley nacional número 17.639, que en su artículo 3º establece un derecho a favor del trabajador en juicio, por sumas adeudadas;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 11 del Expediente Nº 1.546-S-68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.130. — Bs. As., 3|6|68.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Catamarca para que se le autorice el dictado de una ley estableciendo una exención impositiva a la emisión y percepción de acciones provenientes de la capitalización del saldo de revalúo contable establecido de acuerdo con las disposiciones de la Ley 17.335, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del Expediente número 89.022|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 3.378 — Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente Nº 102 del registro de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en el que se expidió la Comisión del artículo 28º del decreto Nº 6186|65, reglamentario de la ley 16.506, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión aconseja la modificación del encasillamiento efectuado al agente de la Caja de Maternidad e Infancia y de Accidentes del Trabajo, don Elicio Gutiérrez;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase, a partir del 1º de julio de 1964, el encasillamiento del personal de la Caja de Maternidad e Infancia y de Accidentes del Trabajo efectuado por decreto Nº 11.190|65, en cuanto concierne al agente don Elicio Gutiérrez (Cl. 1920, D. M 34, Matr. 3.088.974, C. I. 2.858.980 Pol. Fed.), cuyo cargo debe considerarse con imputación a: 1 — 7 — 2 — 62 — 1 — 375 — 21 — 2110 — 001 — 0002—, Personal Administrativo y Técnico, —Grupo "C", Categoría VI— (4027).

Art. 2º — El importe resultante por la diferencia de categoría que se reconoce por el artículo 1º del presente decreto, correspondiente a ejercicios anteriores, deberá atenderse con el crédito de la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en Residuos Pasivos", que se incorpore en el próximo ordenamiento presupuestario de la Caja de Maternidad e Infancia y de Accidentes del Trabajo.

Art. 3º — Oportunamente deberán disponerse las modificaciones presupuestarias pertinentes a efectos de encuadrar el encasillamiento aprobado por el presente decreto, dentro de las previsiones de "Gastos en Personal".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — César A. Bunge.

DECRETO Nº 3.379 — Bs. As., 14|6|68

VISTO el expediente Nº 226.292|65 con agregados números 226.338|65, 226.340|65, 226.346|65, 226.347|65, 226.345|65, 226.350|65, 226.351|65, 226.352|65, 226.532|65, 227.296|66 y 227.297|66 del registro de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex Instituto Nacional de Previsión Social), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en los cuales diversos agentes solicitan reconsideración con respecto a su ubicación dentro del presupuesto del Organismo Central, en el Decreto Nº 9482|65, y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes interpusieron sus reclamos en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el punto II del artículo 70º de la reglamentación de la Ley Nº 16.506;

Que la Junta de Calificaciones procedió a evaluar las funciones cumplidas por los recurrentes al 30 de junio de 1964, adoptando las resoluciones correspondientes a cada caso;

Que posteriormente tomó intervención la Comisión creada a tales efectos por el artículo 28 del mencionado cuerpo legal, produciendo el dictamen pertinente;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el encasillamiento efectuado por Decreto Nº 9482 de fecha 28 de octubre de 1965 y a partir del 1º de julio de 1964, del siguiente personal de la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (ex Instituto Nacional de Previsión Social), —Personal Administrativo y Técnico— Grupo "C", — Categoría I—, don Roberto Víctor Navarro (Clase 1928, D. M. Bs. As., Matr. 4.339.006, C. I. 2.6.8.401 Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría II—, doña Martha Enriqueta Cicutti (L. C. Nº 143.741, Céd. Ident. Nº 949.226 Pol. Fed.), doña Amalia Carolina Chichizola de González Yáñez (L. C. Nº 989.172, C. I. Nº 2.837.446 Pol. Fed.), don Juan Carlos Darriba (Cl. 1935, D. M. 68º, Matr. 5.600.582, C. I. 4.293.890 Pol. Fed.), don Agustín Alberto Figueroa (Cl. 1926, D. M. 1º, Matr. 4.219.213, C. I. Nº 2.19[illegible] Pol. Fed.), don Guillermo Jorge Alberto Polit (Cl. 1914, D. M. 4º, Matr. [illegible], C. I. Nº 1.148.144 Pol Fed.) y don Genaro Desiderio Reyes (Clase 1921, D. M. 15º, Matr. 1.994.166, C. I. 2.841.248, Pol. Fed); —Grupo "C", Categoría III—, doña Mónica Jorgelina Guilhaumont de Gambeta (L. C. Nº 4.455.748, C. I. Nº 3.819.026 Pol. Fed.) y doña Rosalía Elsa Mazzetti de Vozza (L. C. Nº 1.803.882, C. I. Nº 3.383.390 Pol. Fed.); —Grupo "C", Categoría IV—, doña Raquel Beatriz Salguero de Langhoff (L. C. número 1.973.845, C. I. Nº 2.904.908 Pol. Fed.) y —Grupo "C", Categoría V—, doña Mabel Reyna Cardoso de Sánchez Gómez (L. C. Nº 349.700, C. I. número 3.589.986 Pol. Fed.).

Art. 2º — Mantener en su actual categoría al agente del mencionado organismo —Grupo "C", Categoría III—, don Guillermo Alberto Luis Alvarez de Toledo (Cl. 1943, D. M. Bs. As., Matrícula 4.531.084, C. I. Nº 6.343.424, Pol. Fed.).

Art. 3º — Reconócese de legítimo abono las diferencias de haberes resultantes a favor de los agentes consignados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con el crédito de las pertinentes partidas de ejercicios vencidos que se incluyan en el próximo ajuste presupuestario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del decreto ley número 16.990|57, incorporado a la ley número 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la Ley Nº 15.021.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 2.591. - Bs. As., 13|5|68.

VISTO la necesidad de realizar una acta a promoción de nuestro comercio exterior de carnes, tendiente a facilitar su colocación mediante la diversificación de los mercados; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestro país debe desarrollar una intensa acción con el objeto de consolidar los mercados ya promocionados así como la conquista de otros nuevos;

Que para que tal política pueda ejecutarse es necesario realizar los estudios previos en cada uno de los mercados a los que se consideren de conveniencia promocionar;

Que los países del Medio Oriente ofrecen perspectivas que deben analizarse en función de nuestras exportaciones de productos cárneos, de modo especial los provenientes de la ganadería ovina;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse al Consejero Económico de 1ra. Clase de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, doctor Jorge Arturo Livingston y al funcionario técnico en materia de comercio exterior de la Junta Nacional de Carnes, señor Enrique S. Rolla, para que se trasladen a países del Medio Oriente: Líbano, Siria, Jordania, Irak, Kuwait, Arabia Saudita, Egipto y Libia, con el propósito de analizar sobre el terreno las posibilidades existentes de colocación y|o ampliación, tanto inmediatas como mediatas, de nuestras exportaciones de carnes y ganado en pie.

Art. 2º — Asígnase a los funcionarios mencionados en el artículo primero del presente decreto, la cantidad de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios en concepto de viáticos.

Art. 3º — Autorízase a entregar las correspondientes órdenes de pasajes a los funcionarios designados, de acuerdo con las previsiones contempladas en el decreto Nº 9.225 de fecha 16 de noviembre de 1964.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán atendidos con cargo a las partidas específicas previstas para tal fin en los presupuestos de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y de la Junta Nacional de Carnes para el ejercicio 1968.

Art. 5º — La presente misión tendrá una duración de hasta (30) treinta días.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Angel A. Solá. — Rafael García Mata.

DECRETO Nº 3.439 — Bs. As., 14|6|68

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 2.591|68, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés extender a otros países del área del Cercano y Medio Oriente la promoción de nuestro comercio de carnes en momentos en que las coyunturas del comercio exterior se presentan favorables para ello y la necesidad de consolidar una corriente exportadora incipiente que ofrece expectantes perspectivas para la colocación de nuestros saldos en esos mercados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse a Irán y a Túnez la nómina de países indicados en el artículo 1º del Decreto Nº 2.591|68, debiendo extenderse en diez (10) días el plazo aproximado asignado a la misión por el artículo 5º del mismo decreto.

Art. 2º — Aclárase, a los fines de la extensión por los respectivos servicios administrativos de las órdenes de pasajes correspondientes, que exceptúase a la misión de lo dispuesto en el decreto Nº 15.896|49 y de lo establecido por el Decreto Nº 9.225|64.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Entiéndese que el presente decreto es complementario de las disposiciones establecidas en el decreto Nº 2.591|68.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior y de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Elvio Baldinelli. — Rafael García Mata.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS
Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.396. — Bs. As., 14|6|68.

VISTO la resolución Nº 3.101 de la Comisión Nacional de Hipódromos, de fecha 29 de marzo de 1968, y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 3.101 de la Comisión Nacional de Hipódromos, de fecha 29 de marzo de 1968, por la que se designa hasta el 31 de diciembre del corriente, a diversos agentes jornalizados transitorios que revistan en la forma que a continuación se menciona: con jornal de m$n. 575, a Jorge Daniel Alfonso (M. I. 5.977.235); Juan Bafaro (M. I. 355.839), Oscar David Blanco (M. I. 5.599.732), Oscar Charini (M. I. 940.604), Omar Bautista Fernández (C. Id. 3.564.312, Pol.- Fed.), Adolfo Galotta (M. I. 302.291), Juan Darío Piedra Buena (M. I. 1.637.873), Raúl Herminio Sandoval (Mat. Ind. 7.532.421), Esteban Ricardo Mercado (M. I. 2.789.848), Adolfo Ismael Vaz (M. I. 562.013), y Segundo Francisco Vega (C. Id. 4.501.294, Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Justicia
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 3.341. — Bs. As., 10|6|68.

VISTO el Expediente Nº 57.757|67 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, en el que el Adjutor Principal (R) de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don José Luis Vargas, interpone recurso jerárquico con motivo de lo resuelto en fecha 27 de marzo de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vencido en exceso el plazo que prevé el Decreto Nº 7.520|44 para interponer recurso jerárquico;

Que la medida recurrida no se halla afectada de ilegitimidad;

Por ello y por los fundamentos del dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Adjutor Principal (R) de la Dirección Nacional de Institutos Penales, don José Luis Vargas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Déjase sin efecto autorizaciones para funcionar.

RESOL. I.G.J. Nº 695 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 18.733 relacionado con el funcionamiento de la sociedad Establecimiento Fátima, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 002306 de fecha 31 de diciembre de 1964, a la sociedad Establecimiento Fátima, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 702 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 18.659 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Estancia Las Coloradas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 858, de fecha 14 de octubre de 1964, a la sociedad "Estancia Las Coloradas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 703 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 18.925 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Argeunion Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 977, de fecha 17 de noviembre de 1964, a la sociedad "Argeunion Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 704 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 18.784 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mauricio Horn, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1.055, de fecha 7 de diciembre de 1964, a la sociedad "Mauricio Horn, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 710 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 14.093 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Produplast, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1966 y 1967 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución ministerial P. J. Nº 2.245 de fecha 18 de octubre de 1961, a la sociedad "Produplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 714. Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente N. 11.324 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Hijos de Abraham Torchinsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 7.973 de fecha 14 de julio de 1960, a la sociedad "Hijos de Abraham Torchinsky, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 715. Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente N. 11.368 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dorhex", Sociedad Anónima Comercial y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 6.419 de fecha 6 de junio de 1960, a la sociedad "Dorhex", Sociedad Anónima Comercial y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 716. Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente N. 11.415 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Mar del Plata Goma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 28 de febrero de 1961, a la sociedad "Mar del Plata Goma, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 718. Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente N. 11.485 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Universal-Clare de Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considera los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 8.100 de fecha 18 de julio de 1960, la sociedad "Universal-Clare de Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 720. Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente N. 18.641 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ovanta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 001.733 de fecha 16 de octubre de 1964, a la sociedad "Ovanta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola-Ganadera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 726 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 11.191 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Metalam" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 4.108 de fecha 13 de abril de 1960, a la sociedad "Metalam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 727 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 12.186 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Optimus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 15.470 de fecha 14 de diciembre de 1960, a la sociedad "Optimus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 728 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 12.166 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Metaltex", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1961 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 14.221 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Metaltex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 729 . Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 12.162 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Eisuar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 12.864 de fecha 24 de octubre de 1960, a la sociedad "Eisuar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 730 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 12.143 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Heico, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 14.194 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Heico, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 731 - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente N. 12.142 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Yatel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 12.258 de fecha 6 de octubre de 1960, a la sociedad "Yatel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 732. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el expediente N. 10.599, relacionado con el funcionamiento de la sociedad anónima "Cayasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 16.844 de fecha 17 de diciembre de 1959, a la sociedad "Cayasa", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 733. - Bs. As. 10|5|68.

VISTO el expediente N. 11.274, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Nihuil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 5.786, de fecha 17 de mayo de 1960, a la sociedad "Nihuil, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 734. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el expediente N. 17.790, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "El Galileo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 362, de fecha 24 de marzo de 1964, a la sociedad "El Galileo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 735. - Bs. As. 10|5|68.

VISTO el expediente N. 4.711, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Alfatex, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1960 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 4.140, de fecha 23 de febrero de 1915, a la sociedad "Alfatex, Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 736. — Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 11.428 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Sterzi Motors, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 2 de setiembre de 1960, a la sociedad "Sterzi Motors, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 737. — Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 11.459 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Parma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1960 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 16 de julio de 1960, a la sociedad "Parma, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 738. — Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 11.476 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aguapey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 1º de agosto de 1960, a la sociedad "Aguapey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 739. — Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 11.513 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Murnau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 30 de agosto de 1960, a la sociedad "Murnau, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 740. — Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 10.915 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Confina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 3.012 de fecha 24 de marzo de 1960, a la sociedad "Confina", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 741 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 11.702, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Ilea Argentina de Servicios y Mandatos S. A., Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial de fecha 6 de marzo de 1961, a la sociedad "Ilea Argentina de Servicios y Mandatos S. A., Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 742 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 12.197, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "La Wildense Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 12.864 de fecha 24 de octubre de 1960, a la sociedad "La Wildense Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 743 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 11.080, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cuyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 5.539 de fecha 17 de mayo de 1960, a la sociedad "Cuyaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 745. — Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 3.403 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "La Cosechera A. B. Rocca" Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número

36.041 de fecha 13 de julio de 1936, a la sociedad "La Cosechera A. B. Roca" Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 744. — Bs. As., 10|5|68.

VISTO el expediente N. 11.303 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Directa, Sociedad Anónima, Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 9.807 de fecha 19 de agosto de 1960, a la sociedad "Directa, Sociedad Anónima, Publicitaria, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 746. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente Nº 12.100 relacionado con el funcionamiento de la sociedad Meguma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Ministerial Nº 75 de fecha 15 de marzo de 1961, a la sociedad Meguma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 748. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente Nº 12.132 relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Indio Pampa", Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 15.470 de fecha 14 de diciembre de 1960, a la Sociedad Anónima "Indio Pampa", Industrial, Comercial y Agrícola Ganadera. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 749. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente Nº 7.769 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Calefones Heineken", Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1966 y 1967 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 18.186 de fecha 26 de setiembre de 1956, a la sociedad "Calefones Heineken", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 750. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente Nº 8.581 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Tirec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto de fecha 16 de agosto de 1957, a la sociedad "Tirec, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 751. - Bs. As., 10|5|68.

VISTO el Expediente Nº 11.939 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Oscar Suárez y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución ministerial Nº 3224, de fecha 28 de diciembre de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 752 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 12.351 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Seneca, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 609 de fecha 11 de mayo de 1961, a la sociedad "Seneca, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 753 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 12.200 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Horcon", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 14.221 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Horcon", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 754 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 11.963 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Monza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguiente y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 15.113 de fecha 1º de diciembre de 1960, a la sociedad "Monza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 755 - Bs. As., 10|5|68

VISTO el expediente N. 11.984 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Flexofren, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1961 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 14.221 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "Flexofren, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I. G. J. Nº 756. Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 12.061 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Starling, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 14.962 de fecha 28 de noviembre de 1960, a la sociedad "Starling, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I. G. J. Nº 757. Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 14.053 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Central Agrícola de Tractores y Repuestos", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1966 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado con la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Ministerial Nº 2.122 de fecha 6 de octubre de 1961, a la sociedad "Central Agrícola de Tractores y Repuestos", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. I.G.J. Nº 758 — Bs. As., 10|5|68

VISTO el Expediente N. 12.403 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "An-Max", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios de los años 1965 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 14.194 de fecha 11 de noviembre de 1960, a la sociedad "An-Max", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

Secretaría de Justicia
SOCIEDADES ANONIMAS
Autorización de funcionamiento.

RESOL. I.G.J. Nº 855. - Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Producciones Publicitarias Argentinas, Sociedad Anónima Comercial", constituída el 1º de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 869. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Constructora Morlaz, Sociedad Anónima Vial, Industrial y Comercial", constituída el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 870. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textiles Francisco Gil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituída el 11 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas (3) a seis (6).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 872. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Esplendor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 19 de marzo de 1968 con la denominación de "Pompeya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con la modificación de fojas trece vuelta (13 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 876. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril

de 1923, a la sociedad "Cía. Consultora Integral Argentina, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida el 14 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 877. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dista", Sociedad Anónima Comercial, constituída el 1º de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas (3) a cinco vuelta (5 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 878. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Liboco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 2 de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 888. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Credimotor, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida el 29 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veinte vuelta (20 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 889. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Maximilian, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 30 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 890. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ismael C. Ferrarotti, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 6 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) y sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro vuelta (64 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas diecinueve (19) a veinte (20) y la planilla de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. I.G.J. Nº 893. — Bs. As., 23|5|68

VISTO lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Afinsa" Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida el 5 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas sesenta y uno (61) a sesenta y tres vuelta (63 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento veintisiete (127) a ciento veintiocho (128). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad en la forma que se indica en la última parte del segundo párrafo de fojas ciento veintinueve (129).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Subsecretaría de Industria
EXPORTACION

Prorrógase el plazo acordado a una firma para la exportación de un producto.

RESOL. Nº 176 SSI - Bs. As., 20|5|68.

VISTO el expediente Nº 30.317/65 en el que la firma Industrias Químicas Argentina Duperial S.A.I.C. solicita una prórroga de 60 días para exportar una nueva partida de polietileno elaborado con un corte de hidrocarburos livianos de punto de ebullición hasta 165º C (nafta), cuya importación temporaria fuera autorizada por Resolución SEI número 249/65, y

CONSIDERANDO:

Que la presentante ha iniciado la solicitud dentro del término previsto por el Art. 6º del Decreto Nº 5.343/63;

Que la necesidad de la prórroga debe ser considerada a juicio de esta Secretaría de Estado, en razón de existir una causa suficiente y justificada que así lo aconseja;

Que si bien por Resolución Nº 58 del 17 de febrero de 1966 se otorgó una prórroga de 60 días para la exportación de otras partidas de embarque anterior, la presente solicitud se trata de una partida distinta, llegada a plaza con posterioridad;

Que el cumplimiento de los términos de la Resolución Nº 249/65 se vio demorado por la sobrecapacidad mundial de polietileno que provocó una sensible caída de su precio internacional y por consiguiente una reducción de las exportaciones;

Por ello,

El Subsecretario de Industria,
Resuelve:

1º — Prorrógase por un período de 60 (sesenta) días el plazo que acuerda la Resolución SEI Nº 249/65 a la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S.A.I.C., con planta industrial en San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

2º — La presente resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos establecidos en el Decreto Nº 5.343/63.

3º — Regístrese, hágase saber a quien corresponda y cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Carlos A. Furlotti.

Secretaría de Industria y Comercio Interior
PLAN DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

Exclúyese a dos firmas de la nómina de empresas adheridas.

RESOLUCION Nº 5 - Bs. As., 5|6|68.

VISTO el expediente Nº 309/67 en el que consta que la firma Andueza, López, De Miguel S.A.I. y C. ha transgredido las disposiciones del punto 5º del compromiso de Estabilización de Precios,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Exclúyese a la firma Andueza, López, De Miguel S.A.I. y C. de la nómina de empresas adheridas al Plan de Estabilización de Precios.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Peyceré.

RESOLUCION Nº 6 - Bs. As., 5|6|68.

VISTO el Expediente Nº 822/67 por el cual la firma L.O.S.A. Ladrillos Olavarría S.A.I. y C. solicita su desadhesión al Plan de Estabilización de Precios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del compromiso de adhesión a dicho Plan establece textualmente "Cuando una empresa decidiera aumentar los precios, (de acuerdo con los puntos 2 ó 3 anteriores) deberá comunicarlo a la Secretaría de Industria y Comercio con quince días de anticipación a su vigencia. El aumento que se realice de conformidad con estas normas podrá ser aplicado sin necesidad de autorización expresa";

Que la firma L.O.S.A. Ladrillos Olavarría S.A.I. y C. no ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — No ha lugar a la solicitud de desadhesión al Plan de Estabilización de Precios presentado por la firma L.O. S.A. Ladrillos Olavarría S.A.I. y C.

2º — Exclúyese a la firma L.O.S.A. S.A.I. y C. de la nómina de empresas adheridas al Plan de Estabilización de Precios.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Peyceré.

Superintendencia de Seguros
SEGUROS

ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. **—Reemplázase el primer párrafo de la Cláusula 12 de las condiciones generales**

RESOL. Nº 9.401 — Bs. As., 26|6|68

VISTO lo propuesto a fs. 39 sobre adaptación del primer párrafo de la Cláusula 12 de las Condiciones Generales de la póliza de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a que se refiere la Resolución número 9.345, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adecua a las disposiciones vigentes; Por ello,

El Superintendente de Seguros,
Resuelve:

Reemplazar el texto del primer párrafo de la Cláusula 12, de las condiciones generales del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a que se refiere la Resolución Nº 9.345, por el siguiente:

"El Asegurado se obliga a denunciar a las autoridades competentes el accidente o enfermedad profesional, dentro de los tres días de haber llegado a su conocimiento, presumiéndose que lo conoció dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el infortunio".

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y número 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 2.430|67; Nombre de la empresa: "Godoy", S.R.L.: Domicilio: Santiago del Estero 54, Resistencia (Prov. del Chaco); Clase de servicio: pasajeros; Iitinerario: Aumento de un servicio diario de ida y vuelta, de carácter "expreso" con tarifa diferencial, entre las ciudades de Resistencia (Prov. del Chaco y Formosa (Prov. de Formosa) con tráfico directo entre terminales por Puerto Velaz y utilizando Ruta Nacional Nº 11. — Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 11.929-v.1º|7|68

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Llámase a "concurso abierto" de antecedentes para cubrir 14 vacantes de personal civil en el EMGE de acuerdo al siguiente detalle:

5	Personal	Universitario	—	clase	I	Abogados	sueldo	38.700.—
1	,,	,,	—	,,	IV	Perito Calígrafo	,,	25.150.—
1	,,	Técnico	—	,,	II	Fotógrafo	,,	25.250.—
1	,,	,,	—	,,	II	Camarógrafo	,,	25.250.—
4	,,	Administrativo	—	,,	II	1 Traductor	,,	22.630.—
						1 Bibliotecario	,,	22.630.—
						2 Perito Merc. (cont.)	,,	22.630.—
2	,,	,,	—	,,	III	1 Estadígrafo	,,	19.500.—
						1 Dactilógrafo	,,	19.500.—

Condiciones, Inscripción e Informes: con título y curriculum vitae de 8 a 12 (lunes a viernes) en Azopardo 250, 5º piso, Secretaría (EMGE), Div. Central hasta el 05 jul. 68. Apertura del concurso de antecedentes el 10 de julio 68.

e. 1º|7 Nº 3.580 v. 2|7|68.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO DEFINITIVO

Plan de Erradicación de Villas de Emergencia
(Ley 17.605)

Llámase a Concurso de Proyecto con precio tope para la ejecución de 300 viviendas en Avenida Provincias Unidas (ruta 3) 5700, Partido de La Matanza - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Total: m$n. 300.000.000

GARANTIA DE LICITACION:	FORMA DE COTIZAR:	FECHA, HORA, LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:	INFORMES Y PLIEGOS:
Se depositará la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.	Ajuste alzado con reconocimiento de mayores costos.	El 1º de setiembre de 1968, a las 17 horas, en el Banco Hipotecario Nacional, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.	Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal, a partir del 1º de julio de 1968.

e.1|7-Nº 3.579-v.5|7|68

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Expediente Nº 600.112|67

Se corre vista de los actuados a ANTONIO GERMINO, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. (Expte. Nº 600.112|67). — Fdo.: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.412-v. 1º|7|68

Expediente Nº R. C. 7.355

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería incautada en la intersección de las calles Indio y Buenos Aires de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., que de acuerdo con el Art. 49 del decreto 4.531|65 reglamentario del Art. 198 de la ley de Aduana t. o. 1962, dispone de cuarenta y ocho horas hábiles a partir de su notificación para presentar pruebas o alegar razones que hagan a su derecho, expediente R. C. 7.355. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.413-v. 1º|7|68

Expediente Nº 100.252|66

Se hace saber al señor DEMOSTENES MAZO MARIN que en el expediente número 100.252|66 con fecha 28 de Marzo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndose de la multa que esta disposición impone atento los términos de la Resolución Nº 1.734|62 (S. E. de H.). — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.414-v. 1º|7|68

Expediente Nº 100.256|66

Se hace saber al señor ELEODORO VINUESA que en el expediente número 100.256|66 con fecha 26 de Setiembre de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Adjudicar en los términos del Art. 204 de la Ley de Aduana t. o. 1962 el producido de la pena de la siguiente forma, previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 % al Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas y el 50 % restante a Eleodoro Vinuesa y Manuel Arce por partes iguales en carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.415-v. 1º|7|68

Expediente Nº 416.638|55

Se corre vista de los actuados (expte. 416.638|55) a SAMUEL PITKOWSKI, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.416-v. 1º|7|68

Expediente Nº 453.030|65

Se corre vista de los actuados (expte. 453.030|65) a EDIPLAT S. A. PAPELERA LA CUYANA y LOS HORCONES S. A. I. C., quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.417-v. 1º|7|68

Expediente Nº R. C. 7.505

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho a la mercadería incautada en la intersección de las calles Olazábal y Obligado de la Capital Federal que de acuerdo con los términos del Art. 49 del decreto 4.531|65 reglamentario del Art. 198 de la Ley de Aduana t. o. 1962, dispone de cuarenta y ocho horas hábiles a partir de su notificación para presentar pruebas o alegar razones que hagan a su derecho. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e. 1º|7-Nº 3.418-v. 1º|7|68

Expediente Nº 454.410|64

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos en el expediente 454.410|64 que con fecha 21 de Agosto de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Italmar S. A. de Empresas Marítimas respecto a la infracción que se le reprochara. Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en autos. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Confirmar la absolución de "Italmar" S. A. de Empresas Marítimas. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.419-v. 1º|7|68

Expediente Nº 421.359|65

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. 421.359|65 que con fecha 14 de Diciembre de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata. Absolver a la Cía. de Aviación Braniff en los términos del Art. 1.051 de la Ley 810. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital por la cual dispone absolver a la Cía. de Aviación Braniff. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.420-v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.138|66

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Nº 600.138|1966 que con fecha 2 de enero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata. Absolver a la Cía. de Aviación Braniff en las presentes actuaciones. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital por el cual dispone absolver a la Cía. de Aviación "Braniff". — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e. 1º|7-Nº 3.421-v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.589|61

Se hace saber a los señores FRANCISCO LAGUARDA, ERNESTO DUVILLE y JUAN MARCOS GONZALEZ (integrantes de la ex Junta Nacional de Represión del Contrabando) que con fecha 23 de Abril de 1968 en el expediente 600.589|61 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a la firma E.F.C.A. Soc. Resp. Ltda. a una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada. Adjudicar el producido de las penas impuestas previa deducción de lo que al Fisco corresponda 50 % al Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y 50 % restante a los señores Francisco Laguarda, Ernesto Duville y Juan Marcos González en su carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.422-v. 1º|7|68

Expediente Nº 702.740|58

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente número 702.740|58 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida. — Fdo.: Juan C. B. Varela. — A. Gabrielli. — H. Heredia. — Jueces. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.423-v. 1º|7|68

Expediente Nº 601.151|62

Se hace saber a los señores ERNESTO DUVILLE, PEDRO GERMAN MOYANO, FRANCISCO SCUGLIA y DANIEL RODRIGUEZ que en el expediente 601.151|62 con fecha 22 de abril de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar... Condenar... Adjudicar el producido de las penas impuestas de la siguiente manera: 50 % al Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y 25 % a los señores actuantes del acta de fs. 1 que se manifiestan como denunciantes y 25 % restante a los señores que se establecen en dicha acta como aprehensores. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.424-v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.124|64

Se hace saber a la señorita GABRIELA ANGELICA RIVERA que en el expediente 600.124|64 con fecha 21 de agosto de 1967 se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en autos. Declarar rebeldes en los términos del Art. 48 de la Ley de Aduana por no haber comparecido dentro del lapso que establece el Art. 46 del citado texto legal a Arturo Héctor Arnau, Gabriela Angélica Rivera y Juan Lorca. Condenar a los prevenidos Arturo Héctor Arnau y Gabriela Angélica Rivera al pago de una multa igual a cuatro veces el valor de la mercadería en plaza. Absolver a los prevenidos Juan Lorca y Miguel Longoni respecto de la infracción que se les reprochara (Art. 1.054 de la Ley 810). — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.425-v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.496|60

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente número 600.496|60 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida a fojas 66. — Fdo.: Becar Varela. — H. H. Heredia. — A. R. Gabrielli. — Jueces. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.426-v. 1º|7|68

Expediente Nº 100.018|66

Se hace saber al señor JULIO CESAR SILVA que en el expediente Nº 100.018|1966 con fecha 7 de Marzo de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería eximiéndose de la multa atento los términos de la resolución Nº 1.734 de fecha 25 de octubre de 1962 de la Secretaría de Hacienda. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.427-v. 1º|7|68

Expediente Nº 601.946|60

Se hace saber al señor ROQUE TITO que en el expediente 601.946|60 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida. — Fdo.: Juan C. Beccar Varela. — Adolfo R. Gabrielli. Horacio H. Heredia. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.428-v. 1º|7|68

Expediente Nº 703.045|55

Se hace saber al señor JUAN MANUEL PASTOR que en el expediente Nº 703.045|55 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se modifica la Resolución de la Aduana de la Capital y se reduce la pena en un cincuenta por ciento con costas en el orden causado. — Fdo.: Francisco Madariaga. Juez. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968

e. 1º|7-Nº 3.429-v. 1º|7|68

Expediente Nº 602.908|60

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente número 602.908|60 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida de fs. 60|61. — Fdo.: H. Heredia — Adolfo R. Gabrielli. Jueces. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7 Nº 3.430 v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.515|66

Se hace saber al señor JORGE ANIBAL ZAMBELLI que en el expediente 600.515|66 con fecha 23 de enero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver un cubrecama marca Cannon. Condenar a la señora Nacusst Edith Beatriz al pago de una multa igual al valor en plaza del resto de la mercadería cuestionada en reemplazo del comiso. Adjudicar el producido de la multa impuesta el 50 % al Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y el 50 % restante a los señores César Carro, Ernesto Vázquez, Miguel Falco y Jorge A. Zambelli, todos en su carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.431-v. 1º|7|68

Expediente Nº 100.218|65

Se hace saber al señor CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ BOSCH que en el expediente 100.218|65 con fecha 3 de enero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Condenar... Adjudicar el producido de las penas impuestas 50 % a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y el 50 % restante entre los señores José C. Carreras, Julio A. González y Carlos Fernández Bosch, todos ellos en su doble carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.432-v. 1º|7|68

Expediente Nº 700.337|57

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente número 700.337|57 la Justicia dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida. — Fdo.: J. C. Beccar Varela. — A. R. Gabrielli. — H. H. Heredia (Jueces). — Departamento Contencioso, 6 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.433-v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.431|67

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Nº 600.431|67 que con fecha 13 de febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Comisar toda la mercadería secuestrada. Condenar a la Agencia Marítima y Aéreas Reunidas al pago de una multa igual al valor corriente en plaza de la mercadería comisada. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.434-v. 1º|7|68

Expediente Nº 468.405|60

Se hace saber a la firma C. G. Z. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. que en el expediente 468.405|60 con fecha 14 de Diciembre de 1967 la Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución Nº 9.981 que dispone: Confirmar en todas sus partes el fallo recurrido. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.435-v. 1º|7|68

Expediente Nº 600.816|67

Se corre vista de los actuados a VICTOR JAIME HABOBA TOBAL y MARIO ANIBAL FALERO TORRES quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen (Expte. 600.816|67) a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.

e. 1º|7-Nº 3.436-v. 1º|7|68

Expediente Nº 601.453|60

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO que en el expediente 601.453|60 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Confírmase la resolución del señor Administrador pero reduciendo la multa impuesta a Elma al 50 o|o del valor de las mercaderías comisadas. — Fdo.: Valerio R. Pico (Juez). — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.

e. 1º|7 Nº 3.437 v. 1º|7|68

Expediente Nº 702.543|58

Se hace saber al señor LEOPOLDO RENE que en el expediente 702.543|58 la Justicia dictó el fallo que resuelve:

Confirmando la resolución de la Administración de la Aduana de la Capital reduciendo la multa impuesta en un cincuenta por ciento del valor de la mercadería comisada. — Fdo.: Francisco Madariaga - Juez. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.
e.1º|7 Nº 3.438 v.1º|7|68

Expediente Nº 702.363|58

Se hace saber al señor LEOPOLDO RENE que en el expediente 702.363|58 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia apelada en lo principal que decide reduciéndose la multa en un cincuenta por ciento. — Fdo.: Adolfo Gabrielli. — Horacio H. Heredia. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.
e.1º|7 Nº 3.439 v.1º|7|68

Expediente Nº 153.629|66

Se hace saber a los señores YOUNG MOON CHANG, DOE SU HONG, DO JOO KIM, MOON KOI KO, CHAN HONG MIN, MYUNG KOOK KIM y KAE SUN KIM que en el expediente Nº 453.629|66 con fecha 24 de abril de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Declarar rebeldes a los precedentemente nombrados por no haber comparecido dentro del lapso que establece el Art. 46 t.o. 1962 — Condenar a los mismos al pago de una multa a cada uno equivalente al valor en plaza de los efectos secuestrados en cada uno de sus respectivos equipajes. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.
e.1º|7 Nº 3.440 v.1º|7|68

Expediente Nº 479.764|68

Se hace saber al señor ANTULIO W. R. BALLERI que en el expediente Nº 479.764|68 con fecha 1º de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Condenar... Adjudicar el producido de la sanción impuesta el 50 o|o al Fondo de Estímulo de la D. N. de Aduanas y el 50 o|o restante entre los señores Balleri y el Guarda de Aduana don Sergio Latorre en su doble carácter de denunciantes y aprehensores. — Fdo.: Aníbal P. Pastor — Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.
e.1º|7 Nº 3.441 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.719|61

Se hace saber a los señores DANIEL SUAREZ, LUIS SANTILLAN, JUAN MARCELO GONZALEZ (integrantes de la ex-Junta Nacional de Represión del Contrabando) que en el expediente 600.719|61 con fecha 23 de Febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve absolver a Juan Curt Osvaldo Ricardo Dauer en los términos del art. 1064 de la Ley 810 — Proceder a la entrega de la mercadería con las formalidades de práctica. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de Junio de 1968.
e.1º|7 Nº 3.442 v.1º|7|68

Expediente Nº 701.766|57.

Se hace saber al señor ANDRES SANCHEZ, que en el Expediente 701.766|57, la Justicia dictó el fallo que resuelve: Confirmando resolución de la Aduana de la Capital en cuanto condena a la Flota Mercante del Estado en función del Art. 175, Ley de Aduanas t. o. 1962, reduciendo en un 50 o|o la multa impuesta (Art. 1.054, Ley 810).
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Valerio R. Pleo, Juez.
e.1º|7-Nº 3.443 v.1º|7|68

Expediente Nº 419.472|65.

Se hace saber a las señoras ADRIANA VALENTINI y GERONIMA SCARSI VALENTINI que en el Expediente 419.472|65, con fecha 8 de marzo de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Condenar a doña Adriana Valentini, consignataria de la encomienda número 3.992 al pago de una multa igual al valor en plaza de la mercadería secuestrada sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. Absolver a doña Gerónima Scarsi Valentini, consignataria de la encomienda Nº 14.375, en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. Impedir el despacho de la encomienda número 14.375 hasta que se acredite legalmente la propiedad de la misma. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
Modificar el fallo dictado en autos por la Aduana de la Capital. Disponer se aplique una multa igual al valor de la mercadería consignada a nombre de Gerónima Scarsi Valentini (encomienda Nº 14.375) en los términos del Art. 1.026 de la Ley 810 y 179 de la ley de aduana (t. o. 1962) sanción que se hará efectiva en la forma ilustrada en la parte "in fine" del último considerando. Aprobar la absolución dispuesta con relación a doña Gerónima Scarsi Valentini en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.
e.1º|7-Nº 3.444 v.1º|7|68

Expediente Nº 701.639|68.

Se hace saber al señor ROQUE TITO, que en el Expediente Nº 701.639|68, se dictó el fallo Judicial que resuelve: Téngase por desistida a la apelante del recurso de apelación interpuesta ante la Dirección Nacional de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — F. Madariaga, Juez.
e.1º|7-Nº 3.445 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.087|61.

Se hace saber al señor NORBERTO ESPOSITO, que en el Expediente número 600.087|61, se dictó el fallo Judicial que resuelve: Confirmando la resolución de la Aduana de la Capital en cuanto condena a Cía. Arg. de Navegación Dodero en función. Art. 174, Ley Aduana pero reduciendo la multa impuesta al 50 o|o del valor de las mercaderías comisadas.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Julio A. Dacharry, Juez.
e.1º|7-Nº 3.446 v.1º|7|68

Expediente Nº 100.277|66.

Se hace saber al señor ISIDORO ABAD, que en el Expediente Nº 100.277|66, con fecha 29 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndose de la multa atento los términos de la Resolución Nº 1.734 de fecha 25 de octubre de 1962, de la Secretaría de Hacienda.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.447 v.1º|7|68

Expediente Nº 454.284|56.

Se hace saber al señor MANUEL CHIL KURZBARD, que en el Expediente Nº 454.284|56, la Dirección Nacional de Aduanas dictó la Resolución Nº 8.130 con fecha 11 de octubre de 1967, que dispone: Confirmar el fallo dictado en el presente sumario por la Administración de la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.
e.1º|7-Nº 3.448 v.1º|7|68

Expediente Nº 416.207|67.

Se corre vista de los actuados (Expte. Nº 416.207|67) a VICENTE MARTIN quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.449 v.1º|7|68

Expediente Nº 100.249|66.

Se hace saber al señor FRITZ G. BERLINER, que en el Expediente número 100.249|66, con fecha 29 de enero de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.450 v.1º|7|68

Expediente Nº 472.071|63.

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. Nº 472.071|63, con fecha 6 de febrero de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de que se trata. Absolver a la Cía. Transportadora Canadian Pacific, en las presentes actuaciones.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.451 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.037|68.

Se corre vista de los actuados a AGENCIA MARITIMA Y COMERCIAL MONTEMAR S. A., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.452 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.636|61.

Se cita al señor ERNESTO LECCADITO, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4842, piso 1º, Dpto. 6º, haciéndole saber que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de pedir y ofrecer las pruebas que considere conducentes a su derecho en el expediente Nº 600.636|61 o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.453 v.1º|7|68

Expediente Nº 602.094|62.

Se hace saber al señor CARLOS ALBERTO SCHIFINO, que en el Expediente Nº 602.094|62, con fecha 3 de marzo de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma E. M. Byrne S.R.L., por la infracción que se le imputara debiéndose despachar la mercadería previo pago de los recargos pertinentes. Aprobar la absolución dispuesta en autos por la Aduana de la Capital.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.
e.1º|7-Nº 3.454 v.1º|7|68

Expediente Nº 701.415|54.

Se hace saber a la firma VICTOR A. FERRE Y CIA., S.R.L., que en el Expediente Nº 701.415|54, con fecha 23 de febrero de 1968 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a la firma Víctor A. Ferre y Cía., S.R.L., en los términos del Art. 1.064 de la Ley 810, debiéndose despachar la mercadería por la Ptda. 2.203 Kilo o$s. 1. D. F. 0,42.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.455 v.1º|7|68

Expediente Nº 458.153|67.

Se corre vista de los actuados (Expte. 458.153|67) al señor ALBERTO A. GIL ARAUJO, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.456 v.1º|7|68

Expediente Nº 433.866|62.

Se hace saber al señor HORACIO MARCELINO RINALDI, que en el Expediente 433.866|62, con fecha 5 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada en autos. Condenar a los prevenidos Oscar y Ernesto Doldan al pago de una multa accesoria equivalente a cinco veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. — Declarar rebelde al prevenido Horacio Marcelino Rinaldi en los términos del Art. 48 de la Ley de Aduana t. o. 1962.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.457 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.911|64.

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expte. 600.911|64, que con fecha 10 de noviembre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Absolver de toda responsabilidad a la Empresa de Aviación "Varig", por no estar acreditado en autos responsabilidad alguna por parte de la misma.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.458 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.508|63.

Se hace saber a la firma SAWOLL IMPORTADORA S.R.L., que en el expediente Nº 600.508|63, se dictó el fallo que resuelve: Absolver del comiso ochenta y tres baterías para flasch electrónicos a los encausados, efectos que han sido rematados previo pago de las multas impuestas en este fallo; en sustitución se devolverá el producido de la venta en pública subasta de esos objetos conforme con lo establecido en el Art. 1.054 de la Ley 810. Comisar el resto de la mercadería en cuestión (Art. 198, Ley de Aduana t. o. 1962). Condenar a Salomón Averbuj, Simón Walsolat y Sawoll Importadora S.R.L., al pago de una multa cada una igual a tres veces el valor de los efectos en infracción conforme a lo que establece el Art. 198 de la Ley de Aduana texto citado. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
Revocar el fallo dictado por el inferior en cuanto a la absolución decretada. Condenar a comiso irredimible el total de las baterías para flasch electrónicos incautados. Condenar a los inculpados al pago de una multa accesoria equivalente a tres veces el valor de la mercadería que por el presente se comisa en los términos del Art. 198 de la ley de aduana t. o. 1962.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.
e.1º|7-Nº 3.459 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.255|67.

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expediente Nº 600.255|67, que con fecha 25 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Condenar a la Empresa de Líneas Marítimas Argentinas al pago de una multa igual al cincuenta por ciento del valor corriente en plaza de la mercadería comisada.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.460 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.446|63.

Se hace saber al señor NESTOR CADARIO, que en el Expediente número 600.446|63, con fecha 6 de julio de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Comisar... Condenar... Absolver... Adjudicar el producido de la sanción impuesta en los términos del Art. 204 de la Ley de Aduana t. o. 1962, el 50 o|o al Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas y el 50 o|o restante en partes iguales entre los señores Néstor Cadario, Honorio Panceri, Rubén Jolis, Adolfo Vozza, José Luis Saracino, Jorge Lannes, Ovidio Yacovitti en su doble carácter de denunciantes y aprehensores.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.461 v.1º|7|68

Expediente Nº 498.396|61.

Se hace saber a los señores JOSE ANGIONE e INOCENCIO GIRARDI (integrantes de la ex Junta Nacional de Represión del Contrabando) y a JOSE DOBOSCH, que en el Expediente número 498.396|61, con fecha 22 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Condenar a José Dobosch al pago de una multa igual a tres veces el valor corriente en plaza de la mercadería comisada. Adjudicar el producido de las penas previa deducción de lo que al Fisco corresponda el 50 o|o a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. de Aduanas y el 50 o|o restante a los señores José Angione e Inocencio Girardi en su calidad de denunciantes y aprehensores.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1|7-Nº 3.462 v.1º|7|68

Expediente Nº 452.937|66.

Se hace saber al señor ELEODORO VINUESA, que en el Expediente número 452.937|66, con fecha 18 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar... adjudicar el producido de la pena previa deducción de lo que al fisco corresponda 50 o|o al Fondo Estímulo de la Dirección Nacional de Aduanas y el 50 o|o restante entre Hugo Nicolás Bruno y Eleodoro Antonio Vinuesa por partes iguales en su carácter de denunciantes y aprehensores.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.463 v.1º|7|68

Expediente Nº 601.724|63.

Se hace saber al señor LUIS JINKIS Y CIA., que en el Expediente número 601.724|63, con fecha 25 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Condenar a la firma Luis Jinkis y Cía., al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.
e.1º|7-Nº 3.464 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.311|67.

Se hace saber al señor SALOMON AVERBUJ, que en el Expediente número 600.311|67, con fecha 6 de marzo de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada con excepción de cuatro cartuchos de plástico cubre pilas. Condenar al señor Salomón Averbuj al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. Restituir al nombrado los cuatro cartuchos de plástico cubre pilas. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por el Interior en cuanto a la absolución decretada.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritá Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.1º|7-Nº 3.465 v.1º|7|68

Expediente Nº 450.772|61.

Se hace saber a la firma INTERMAR S. A. C. I. F. I. A., que en el expediente Nº 450.772-61, con fecha 11 de setiembre de 1967, se dictó el fallo que resuelve: Absolver al despachante Luis R. Micou, al exportador Intermar S. A. C. I. F., a la Agencia Marítima Atlántida Austral, a la Agencia Delfino S. R. L., en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. Aprobar el fallo dictado en autos por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.1º|7-Nº 3.466 v.1º|7|68

Expediente Nº 459.185|59.

Se hace saber al señor NICOLAS ALTOMARE, que en el Expediente número 459.185|59, con fecha 22 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Condenar al patrón de la lancha Avelina Tobal, señor Nicolás Altomare en los términos de los Arts. 57 y 60 de las OO.AA., imponiendo una multa igual a la mitad del valor de las mercaderías contenidas en los bultos aludidos.
Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|7-Nº 3.467 v.1º|7|68

Expediente Nº 601.190|61.

Se hace saber a los señores PEDRO ISMAEL LIMA y NORBERTO DARIO OSCAR, que en el Expediente número 601.190|61, se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirme resolución dictada por la Administración de la Aduana de la Capital por la que se condena a Elma, reduciendo en un cincuenta por ciento la multa impuesta.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Julio A. Dacharry, Juez.

e.1º|7-Nº 3.468 v.1º|7|68

Expediente Nº 600.316|66.

Se hace saber al señor AVELINO LEDESMA, que en el Expediente número 600.316|66, con fecha 15 de abril de 1968, se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería de autos. Condenar a Avelino Ledesma al pago de una multa igual a treinta mil pesos

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|7-Nº 3.469 v.1º|7|68

Expedientes Nros. 600.205|68. y 600.822|64

Se corre vista de los actuados (Expte. números 600.205|68. y 600.822|64.) a quien se considere con derechos quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t. o. 1962.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|7-Nº 3.470 v.1º|7|68

Expediente Nº 701.025|58.

Se hace saber al señor ROQUE TITO, que en el Expediente Nº 701.025|58, la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: H. H. Heredia, Adolfo R. Gabrielli y J. C. Beccar Varela, Jueces.

e.1º|7-Nº 3.471 v.1º|7|68

Expediente Nº Varios

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican

Expediente Nº 600.294|65; Fecha del Fallo: 22|4|68; Expediente Nº 600.816|65; Fecha del Fallo: 8|4|68; Expediente número 600.007|68; Fecha del Fallo: 3|4|68; Expediente Nº 600.559|67; Fecha del Fallo: 23|2|67. Expediente Nº 600.699|67; Fecha del Fallo: 25|1|68.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|7-Nº 3.472 v.1º|7|68

Expediente R. C. Nº 5.497.

Se hace saber al señor ESTEBAN CARACIOLO, que en el expediente número R. C. 5.497, se dictó la Resolución número 7.568, que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Imponer a Esteban Caracciolo una multa de ciento once mil pesos m|n., es decir tres veces el valor de la mercadería comisada. Proceder a la devolución sin cargo alguno de una radio usada.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.1º|7-Nº 3.473 v.1º|7|68

ADUANA DE LA PLATA

Se hace saber a los que se consideran con derechos sobre la mercadería intervenida y afectada al expediente que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de comiso y multa igual a cuatro veces el valor de las mercaderías, en la fecha que se indica.

Expte. RC. Nº 105|67; Lugar del Secuestro: La Plata; Fecha del Fallo: 17|4|68; Responsables: Luis Segundo Maradini.

Aduana de La Plata, junio 3 de 1968.

e.1º|7-Nº 3.474 v.1º|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Junta Asesora del Transporte Aéreo
Audiencia Pública Nº 105

De conformidad con lo determinado por el artículo Nº 102 de la Ley número 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 105 el día 16 de Julio de 1968, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Aviación Civil, calle Azcuénaga 1021, Buenos Aires, a fin de considerar las siguientes solicitudes:

I Parte

Expediente Nº 38.453|68 (D.N.A.C.) - Nº 16.392 (D.G.A.C.) por el que la Compañía Ecuatoriana de Aviación solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular internacional para el transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta: Quito - Guayaquil - Lima - Santiago de Chile - Buenos Aires.

Este servicio es prolongación del que dicha empresa cumple actualmente entre Quito y Santiago de Chile.

Aeronaves a utilizar: Lockheed L-188-A "Electra"

Frecuencia del servicio: 2 (dos) vuelos semanales.

II Parte

Expediente Nº 38.951|68 (D.N.A.C.) - Nº 15.300 Cde. 1|68 (D.G.A.C.) por el que la empresa de Transportes Aéreos Claudio Pinola solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular para el transporte de pasajeros, carga y correo entre Paraná (Provincia de Entre Ríos) y Buenos Aires.

Aeronaves a utilizar: De Havilland DH-104 Dove

Frecuencia del servicio: 2 (dos) vuelos diarios

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires, en horas de oficina y días hábiles, hasta el día 11 de julio de 1968. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

Jorge Tomás Braceras Hurtado, Comodoro (R), Presidente Junta Asesora Transporte Aéreo.

e.1º|7-Nº 3.528-v.3|7|68

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATE OFICIAL
CON BASE
Automotores

Camiones: "OM" 54 (func.); "Chevrolet" 47 (func.) y mod. 51; "M. Benz" 1952.

Camionetas: "M. Benz" 55; "Ika Estanciera" 57|61; "Siam Argenta" 63; "Ika Paquecano" 61; Jeep: "Ika", Pick-up (s|motor).

Grupo Electrógeno. Grúa "Ormig" 3 1|2 TT. Agujereadora; Revestidora de Caños de hasta 14" Ø, c|repuestos y accesorios; Tanques subterráneos, reflectores, aparejos, terrajas. Equipo de máquinas pintadora, limpiadora y embreadora de caños. Teodolitos, oscilógrafos. Torno de 1500 mm. Máquinas de escribir, sumar. Guinches a vapor. Compresores, bombas y otros. Repuestos p|automotores. Roscadora Autom. Equipo de soldadura eléctrica. Herramientas. Inserto de carburo de tungsteno. Convertidores. Amoladora. Motores eléctricos Reflectores. Botes.

Varios

Damajuanas, cont. sodio, fuera de uso; 760 TT. de hierro, zinc, caños d|hierro, papel, bronce (en viruta y piezas), goma, baterías, cable armado, tubos de latón, admiral, cable de acero, llaves Stilson y a cadena, matafuegos, básculas, pastecas, motones, ganchos, tensores, reducciones de hº fº, válvulas de seguridad, antena de goniómetro, stays p|fijación, accesorios p|cañerías de hº. fº., generadores, convertidores, inducidos, equipo blindado de heladeras, material eléctrico, radioeléctrico y telefónico, bocinas p|ejes portahélices, remos, sectante, megómetros, salvavidas, estrobos de cable de acero, central de alarma y central telefónica, manómetros, reguladores p|soldadura, lámparas p|automotores, lámparas p|soldadura, máqs. p|agujerear, motobombas, centrífugas, mankuerotes, repuestos p|medidores y registradores, etc. etc.

Exhibición: desde el 1º|7|68, en Dock Central (Almacén Naval) Galpón I, Río Santiago, distante 150 mts. de la Est. del F. C. Gral. Roca, de 8 a 12 hs. y en Almacén Central Puerto Nuevo, calle Antártida Argentina y 9 bis., de 8,30 a 11,30 y 13 a 15 hs., de lunes a viernes.

Remate: el día 12 de julio de 1968, a partir de las 17,30 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 1, Cap. Fed.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y Esmeralda 660, Pta. Baja (Of. Informes) y 4to. piso (Of. Operaciones Oficiales y Especiales, T. E. 392-6684), lunes a viernes de 13.45 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora, que se expedirá al finalizar el acto del remate.

e.1º|7-Nº 3.527 v.2|7|68

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica a la firma Maderera Greccar S.A.C. e I., cuyo último domicilio denunciado se encontraba sito en la calle Lavalle Nº 1454, Capital, que con fecha 24 de mayo de 1968 se le han efectuado las correspondientes liquidaciones de los recargos previstos por el artículo 42 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones), por no haber cumplido con las intimaciones de pago de las resoluciones del 14 de diciembre de 1966, por impuesto a los Réditos de los años 1951, 1963 y 1964, Réditos sobre dividendo año 1953, Emergencia 1962/1964 de los años 1963 y 1964, y Emergencia sobre dividendos año 1963, resultando los siguientes saldos a favor de esta Dirección General, de seis millones trescientos cuarenta y un mil treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 6.341.035.-), dos millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 2.222.259), un millón ciento veintinueve mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.129.428.-) y cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 444.451.-) respectivamente, importes que deberán ser ingresados dentro de los quince (15) días hábiles de formalizadas las presentes notificaciones. Las liquidaciones respectivas se hallan a disposición de los interesados en la Delegación Regional Gran Buenos Aires Nº 3 (División Revisión y Recursos), Avda. de Mayo Nº 1317, 3er. piso, Capital.

e.26|6 Nº 3.411 v.2|7|68

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina hace saber que se ha dispuesto aplazar la presentación y apertura de ofertas destinadas al concurso autorizado por el Decreto Nº 7.913-67, para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley 17.319, entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de las instalaciones terrestres y marítimas a cargo del concesionario, para los días ocho y diez de octubre de 1968, manteniendo el lugar y hora de presentación y apertura originales.

e.18|6-Nº 3.268-v.2|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Remate Oficial - Con Base
6 Automotores

2 Camiones Volcadores M. Benz, modelo 1955.

3 Camionetas Pick-Up, Chevrolet, modelo 1946.

1 Camioneta Rural M. Benz, modelo 1955.

Exhibición: desde el 21 de junio, en Constituyentes 6851, Villa Martelli (Vte. López), de lunes a viernes, de 8.30 a 11 horas.

Remate: Día 5 de julio, a las 8 horas, en Esmeralda 660, Sala 2.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición y Esmeralda 660, planta baja (Of. de Informes y 4º piso (Of. de Op. Oficiales y Especiales), T. E. 35-4684, lunes a viernes, de 14 a 20 hs.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.21|6 Nº 3.297 v.4|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita, por el término de diez días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ACCION, Ramón
ASTESANA, José
AMARILLA, Selso
ANNACONDIA, José
BRAVO, Marcelino de Jesús
BALCAZA, Hualdo Cipriano
BORZILLO, José
BRULC, Juan
BAIGORRI, Gregorio Damián
CARUGATTI, Arnaldo Adrúbal
CUENCA, Roberto Inocencio
COMPAGNUCCI, César Pascual
CASANOBA, Emiliano
CUELLO Ricardo
CHOTINSKY, Pedro
CRUZ, Apolinar
CORSINO, Saúl Pantaleón
CORONEL, Guillermo
CACERES, Gabriel
DIAZ, Venancio Arturo
DE MARCHI, Mario Ezio
ESPINDOLA, Atanasio
FISER, Luis
FLORES, José Luis
FORESI, Pedro Jesús
GONZALEZ, Hilario
GARCIA, Juan
GIANFRINI, Roberto Armando
GONZALEZ, Manuel
GRAVIANO, Manuel
GAUTO Ricardo
GIMENEZ, Alfredo
HOFFMANN, Samuel
IBARRA José Benito
JUAREZ, Federico
KACHUK, Juan
LIVIO Timo Olivio
LUJAN, Eugenio Ramón
MINTI GUIA, Benjamín Oscar
MOSQUERA, Manuel Antonio
MANSILLA, Félix
MAMI, Asan
MUÑOZ, Gimeno
NOVOSAD, Pedro
PIÑEIRO, Amador
PEREYRA, Carlos Alberto
PELLICER, Andrés
PIERRE, Alfonso Eugenio
REY, Santos Luis
ROBLES, Francisco Solano
ROMANO, Antonio Gregorio
ROMERO, Roque Humberto
SCHWAB, Federico
SZAJKIS Jaime
SILVA, Juan
SALINA, Miguel Angel
TREBELLINI, Osmar Luis
TOLEDO, Héctor Rubén
VELOZO, Jorge

Buenos Aires, junio de 1968.

e.21|6 Nº 3.300 v.4|7|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 37, Expediente Nº 80.601, "Ejecución de 115 metros de labores mineras subterráneas de exploración en el Yacimiento Nuclear Mina Huemul, Malargüe, Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 4.575.000 m$n. (Cuatro millones quinientos setenta y cinco mil pesos m$n.).
Apertura: 12 de Julio de 1968. - Hora 10 (diez).
Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal y Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza), de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 hs., sin cargo. — El Gerente de Economía.
e.1º|7 Nº 3.508 v.3|7|68

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 40, Expediente Nº 80.700, "Proyecto, cálculo y construcción de un muelle con tablestacado posterior, 2 "Duques de Alba", fundación para una grúa de 400 t. de capacidad, playa anexa pavimentada y acceso al mismo", sito en Río Paraná de las Palmas (Km. 134), frente a la Central Nuclear Atucha (Localidad Lima, Ptdo. de Zárate, Pcia. de Buenos Aires).
Apertura: 19 de Agosto de 1968, hora 10 (diez).
Presupuesto Oficial: m$n. 150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos m$n.).
Valor del Pliego: m$n. 5.000.
Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, 2º Piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. — El Gerente de Economía.
e.1º|7 Nº 3.576 v.22|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA DEPORTE Y RECREACION
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del 1º de julio de 1968, para resolver la adquisición de pan, harina y fideos; leche, manteca y dulces; carnes, fiambres y pescados; verduras y frutas y artículos de almacén, café y té, con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física, Belgrano 441, Mendoza, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1968, a las 10 horas, en el referido Instituto, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
José A. Domínguez, Director General de Administración.
e.1º|7 Nº 3.509 v.2|7|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.328|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 45.000 bolsas de papel kraft, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Compras y Almacenes de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 10 de Julio de 1968 a las 18 horas.
Buenos Aires, 25 de Junio de 1968. — El Jefe de Compras y Almacenes.
e.1º 7 Nº 3.572 v.2|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA
Exp. Cód. 1000-235.390|68
LICITACION PUBLICA Nº 4|68

Por el término de dos (2) días a partir del 1º de julio de 1968.
Para la compra de instrumental científico.
Apertura de propuestas el día 11 de julio de 1968, a las 10 hs., en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (Paseo del Bosque - La Plata). Retiro de pliegos, sin cargo, en la misma, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.
Régimen de contratación Decreto 6.900|63.
La Plata, 19 de Julio de 1968. — Ignacio R. Beláustegui, a cargo Depto. Contable.
e.1º|7 Nº 3.573 v.2|7|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 32.462 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de julio de 1968, a las 10, en el Distrito 21 (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Viedma (Dto. 21) y Choele Choel (Dto. 22).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Viedma, Dto. 21, Bahía Blanca, Choele Choel, Distrito 22 - Neuquén -, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
Director General de Administración.
e.1º|7 Nº 3.510 v.2|7|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2037 SC|68

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de julio de 1968, a las 11, en el Distrito 7º (San Luis), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis y Quines (Dto. 7º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Quines o en la Dirección General de Administración (L T), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.1º|7. — Nº 3.511 v.2|7|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 18.102 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de julio de 1968, a las 11, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Santa Fe y Reconquista (Dto. 5º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Reconquista o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.1º|7. — Nº 3.512 v.2|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 41|68, para el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la confección de impresos varios.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y 30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de las ofertas.
e.1º|7. — Nº 3.513 v.2|7|68

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Expediente Nº 76.805|68
LICITACION PUBLICA Nº 2|68

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de julio de 1968, a las 15 horas, para la provisión de fungicida, destinado al tratamiento en seco de 2.300 toneladas de semilla de algodón para siembra.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las sedes de la Junta Nacional del Algodón, Avda. Antártida Argentina Nº 549, Resistencia (Chaco) y calle Juncal Nº 866, Capital Federal.
e.1º|7. — Nº 3.514 v.2|7|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 8.200.000 fichas Hollerith. — Apertura: 10|7|68, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso - Local 310 - Capital. — Valor del pliego: m$n. 4.000.
e.1º|7. — Nº 3.515 v.2|7|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 355 libros de texto y material bibliográfico. — Apertura: 10|7|68, a las 14 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital. — Pliegos en la misma.
e.1º|7. — Nº 3.516 v.2|7|68

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 26|68

Apertura: 11 - julio - 1968 - 16. — "Provisión e instalación de un Equipo Radiológico". — Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.1º|7. — Nº 3.517 v.2|7|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la construcción de obras civiles y provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
12 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 87|68, hora 15: Construcción del sistema de riego por aspersión del Talud del Dique de Río Hondo (Pcia. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 47.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
28 de agosto de 1968. — Licitación Pública Nº 88|68, hora 15: Adquisición de interruptores y seccionadores de 132, 66 y 33 kv. destinados a los servicios eléctricos en la Pcia. de Mendoza (Estaciones Transformadora San Martín y Las Heras) y en la Pcia. de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 111.910.000. — Valor del pliego: m$n. 12.000.
La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.
e.1º|7 Nº 3.574 v.11|7|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 41|68, para la contratación de la Obras "Edificio para Lampareria, Baños, Vestuarios y Oficinas para Mina 3 y enlace cubierto a la Bocamina" a efectuarse en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 19 de agosto de 1968, a las 15 horas. — Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 164.903.150. — Valor de los pliegos: m$n. 25.000. — Informes y consultas de los pliegos en el Yacimiento Río Turbio, en el Departamento Transporte y Puerto de Río Gallegos y en esta Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 1190, Capital Federal. Adquisición de los mismos únicamente en Sede Central.
e.1º|7 Nº 3.577 v.15|7|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública número 696-MC, hasta el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas: Provisión de curvas de hierro galvanizado y caños de plomo.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio Nº 1225, piso 21.
Valor del Pliego: m$n. 40.
e.1º|7 Nº 3.518 v.2|7|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 35, tr. Santa Rosa - Winifreda (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa, $ 98.281.250. Depósito de garantía: $ 982.812. Presentación propuesta: 30 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|7-Nº 3.519 v.22|7|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 1256-C: Descripción: Herbicida. — Apertura: Día 6|8|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.
Licitación Nº 1257-C: Descripción: Centros superior e inferior de bogies. — Apertura: Día 6|8|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.
Retiro Pliegos: Almacenes Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas, o en Almacenes Paraná, de 8 a 11 horas.
e.1º|7 Nº 3.520 v.15|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Ventas Nº 71.
Fecha de Apertura: 8 de julio de 1968, a las 11 horas.
Por venta de "acero SAE 1046 en perfiles para eclisas, rechazo de fabricación".
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Asimismo pueden retirarse pliegos en Sede Central, Cabildo 65, Capital, y en Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario.
e.1º|7 Nº 3.578 v.2|7|68

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 8 julio de 1968, a 11 horas ejecución de obra "Provisión de Gas Natural en el Observatorio Naval, Taller de Instrumental y Centro Emisor", Capital Federal. — Persupuesto oficial $ 3.096.900 m|n. — Garantía licitación: $ 30.960 m|n. — Precio del legajo $ 2.000 m|n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, oficina 12, Capital.
e.1º|7 Nº 3.575 v.3|7|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION REGIONAL "CENTRO"

Llámase a Licitación Pública para otorgar las siguientes concesiones de uso:
Licitación Pública Nº 5|68: Venta de seguros en los halls Nº 1 y 3 del Espigón Internacional y Edificio Aeroestación del Aeropuerto Nacional Ezeiza.
Apertura: 10|7|68, a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 6|68: Venta de seguros, en el Hall Central del Edificio Aeroestación del Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires.
Apertura: 10|7|68, a las 10,30 horas.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Nacional Ezeiza, División Estadísticas y Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso, horario: 9 a 13 horas.
Precio del pliego: $ 2.000 m|n.
$ 1.600. — e.1º|7 Nº 11.578 v.2|7|68

COMANDO DE PERSONAL
HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de una concesión de venta de artículos de óptica (limitada y compatible al carácter interno de la explotación). — Fecha de apertura: 5 de julio de 1968, 10 horas.
Pliegos: Lunes a viernes de 9 a 12 horas, Sec. Compras, Ventura de la Vega 3697, Buenos Aires.
e.1º|7 Nº 3.522 v.3|7|68

COMANDO DE PERSONAL
HOSPITAL AERONAUTICO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública para la adjudicación de una concesión de venta de golosinas, cigarrillos, librería y perfumería (limitada y compatible al carácter interno de la explotación). — Fecha de apertura: 5 de julio de 1968, 12 horas.
Pliegos: Lunes a viernes de 9 a 12 horas, Sec. Compras, Ventura de la Vega 3697, Buenos Aires.
e.1º|7 Nº 3.521 v.3|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO RICARDO GUTIERREZ
Expediente Nº 41.508|68

Llámase a Licitación Pública Nº 33|68 para el día 5 del mes de julio de 1968, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de cocina, hornos, marmitas, carros-termos, máquina peladora de papas, generador de barrido y marcador y otros, con destino al: Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As., durante el ejercicio 1968.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle Nº 2083, 1er. piso de Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado departamento. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — El Director de Administración.
e.1º|7-Nº 3.523-v.2|7|68

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Por dos días llámase a Licitación Pública Nº 12|68 para el día 8 de julio de 1968 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe" de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Buenos Aires).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31,

San Nicolás, debiendo solicitarse pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo. Las necesidades se refieren a: renglones alimenticios en general. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás (Pcia. Bs. As.), Junio 11 de 1968. — Dr. Emilio Poggio, director.

e.1º|7-Nº 3.524-v.2|7|68

POLICLINICO PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO

Calle: Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 249, para el día 10 de julio de 1968 a las 19 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (Ex Lanús). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina fiscalizadora de contrataciones del establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: textiles y confecciones (alpargatas, botas de goma, telas, guantes de goma, etc.). — Lanús, julio 1º de 1968. — El Director.

e.1º|7-Nº 3.525-v.2|7|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 114.968 para el día 10 de julio de 1968, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos muebles metálicos, para atender necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.1º|7 Nº 3.526 v.2|7|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 43|67 adq. máquina registradora de señales de televisión. Apert. 25|7|68, 15 horas. — Pliegos de 13 a 18 horas. Compras L. N. Alem 707 Capital.

e.24|6 Nº 3.302 v.3|7|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

SECCION SUMINISTROS DE LA COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 722 (3er. llamado), para el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas, para la contratación de la mano de obra (incluso plantel y equipo), para la construcción de Dependencias de la Biblioteca de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: m$n. 5.576.650. — Pliego: m$n. 1.000. — Garantía: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, junio 28 de 1968. — El Secretario Administrativo.

e.28|6. — Nº 3.491 v.2|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº once con el objeto de contratar los trabajos de provisión y colocación de calefactores a gas y sus correspondientes cañerías reglamentarias, en el edificio sede del Consejo Nacional de Educación, Pizzurno 935, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 22.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 29 de julio de 1968, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse, y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 18 horas.

El costo de los mismos es de $ 4.000 m|nacional.

e.28|6-Nº 3.492-v.19|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 5341|68

Resolución Nº 787|68

Llámase a Licitación Pública Nº 934 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 13 de Julio de 1968 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Terminación de ampliación del sector aulas, laboratorios y locales complementarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 30, calle Salguero Nº 929, Capital Federal.

Presupuesto Oficial m$n.: 17.201.260.

Valor del Pliego m$n. 4.500.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División Abastecimiento, Bme. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, Piso 4º, Capital Federal.

e.25|6 Nº 3.372 v.3|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 8567|66

Resolución Nº 660|66

Llámase a Licitación Pública Nº 933 "Sistema de ajuste alzado", para el día 15 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción de la estructura de hormigón armado en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Bvard. Hilario Ascasubi esq. Ortiz Herrera, Bell Ville (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 25.303.286. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela antes mencionada, Avda. Colón 959. Bell Ville, Córdoba.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal.

e. 17|6 — Nº 3.173 — v. 1º|7|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente Nº 10.644|67

Resolución Nº 661|68

Llámase a Licitación Pública Nº 932 "Sistema de ajuste alzado", para el día 10 de julio de 1968, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Ampliación de internado, 2º piso, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, calle Gral. Roca Nº 724, Leones (Provincia de Córdoba) Presupuesto oficial m$n. 21.652.381. Valor del pliego m$n. 6.000.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, piso 4º, Capital Federal, de 13 a 17 hs. y en la Escuela mencionada precedentemente.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345. piso 4º, Capital Federal.

e. 17|6 — Nº 3.174 — v. 1º|7|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO

Licitación Pública Nº 8

Expte. Cód. 300 Nº 59.309 Cpd. 22

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra "Canales inclinables" en el Dpto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería calles 47 y 116.

Presupuesto oficial: m$n. 35 000.000.—

Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de propuestas: 10 de julio de 1968, a 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nº 46

Precio del pliego: m$n. 3.000.—

Adquisición del pliego: Dirección General de Administración, Dpto. Contrataciones, calle 7 Nº 776.

e.17|6-Nº 3.229-v.3|7|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 55-P|68, 15|7|68, a las 9 horas.

Por el alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Ciudades del Interior.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.

e.21|6 Nº 3.293 v.4|7|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

LICITACION PUBLICA Nº 04|66

Llámase a licitación pública por la provisión de las maquinarias, equipos y demás elementos de carpintería, necesarios para la instalación de un aserradero modelo, cuyas características se detallan en los respectivos pliegos, que pueden ser consultados o retirados sin cargo por los interesados en la Administración Nacional de Bosques, Av. Pueyrredón 2446, piso 3º, Capital, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques - Depto. Administrativo - Av. Pueyrredón 2446, piso 3º, el día 10 de julio de 1968, a las 15 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.19|6-Nº 3.272-v.1º|7|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la Agencia Flores. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el 12|7|68, a las 15 hs. — Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgcia. de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Oficina Nº 429, Capital. — Valor del pliego: $ 1.000.

e.27|6 Nº 3.478 v.1º|7|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Expte.: 337.367|68. — Apertura: 8|7|68 a las 14.30 horas.

Contratación de un servicio para la recuperación de tricloroetileno.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina S|Nº - Puerto Nuevo - Capital Federal.

Div. Compras: T. E. 32-1130.

e.28|6-Nº 3.493-v.1º|7|68

Secretaría de Energía y Minería

SUBSECRETARIA DE MINERIA Y COMBUSTIBLES

Instituto Nacional de Geología y Minería

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 11|68, para el día 16 de julio de 1968, a las 16,— horas, para la "Confección de 416 mosaicos fotográficos semicontrolados para cubrir una superficie aprox. de 195.000 km2. a escalas 1:50.000 y 1:200.000.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19. — Precio del pliego $ 3.000.

e.24|6 Nº 3.308 v.3|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:

8 de Julio de 1968.

L. Pública Nº 85|68: Hora 15: Cable de aleación de aluminio y cable de Al-Ac.

22 de Julio de 1968.

L. Pública Nº 86|68: Hora 15: Postes, crucetas y medias crucetas de hormigón.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Los ofertantes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 1.000 cada uno.

Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.27|6 Nº 3.486 v.8|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 84|68, a realizarse el día 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la construcción oficinas administrativas, casa habitación, jefatura del Distrito Goya (Provincia de Corrientes), con un presupuesto oficial de m$n. 25.500.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal, o en la Gerencia Regional Noreste, Junín 1240, Corrientes.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 4.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.26|6 Nº 3.402 v.5|7|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 82|68, a realizarse el día 19 de agosto de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de Interruptores y Seccionadores de 13,2 kV., destinados a los servicios eléctricos en la Provincia de Mendoza (Estaciones Transformadoras San Martín y Las Heras) y en la Provincia de Santiago del Estero (Estación Transformadora Santiago del Estero) con un presupuesto oficial de m$n. 68.838.000 (Sesenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 10.000.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Capital Federal.

e.21|6 Nº 3.299 v.2|7|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.229: Adq. aros y juntas p|motocompresores YC 206-1|ap. — Apert.: 23|7|68, 10 hs.

7.232: Adq. muebles. — Apert.: 17|7|68, 11 hs. — Valor planos: m$n. 1.000.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.27|6 Nº 3.487 v.3|7|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.226: Construcción pavimento articulado en Pta. Mar del Plata. — Apert. 19|7|68: 10 horas. — Valor Documentación: m$n. 1.000.

7.227: Adq. papel blanco continuo. — Apert. 22|7|68: 9 horas.

7.228: Adq. repuestos para líneas de descarbonatación. — Apert. 16|7|68: 9 horas. — Valor Planos: m$n. 2.500.

7.231: Contratación vehículo tipo furgón. — Apert. 17|7|68: 10 horas. — Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.25|6 Nº 3.375 v.8|7|68

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.219: Adq. potenciómetros y resistores. — Apert.: 15|7|68: 10 hs.

7.220: Provisión e instalación equipos electroacústicos y de proyección en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 11|7|68: 9 hs.

Valor Documentación: m$n. 800.

7.221: Mantenimiento tramo de gasoducto y poliducto Cobos-Salta. — Apert.: 19|7|68: 9 hs. — Valor Documentación: m$n. 500.

7.223: Contratación vehículo doble cabina para viajes e|Trelew y Pta. Garayalde (Chubut). — Apert. 11|7|68: 11 hs.

7.224: Provisión y colocación cortinados p|auditorio en Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). — Apert.: 16|7|68: 9 hs. — Valor Pliego: m$n. 600.

7.225: Adq. válvulas. — Apert. 12|7|68: 9 hs.

Retirar Pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.18|6-Nº 3.246-v.2|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Provincia del Neuquen

Licitación Pública Nº 55/156/68. Apertura: 28 de junio de 1968, a las 11 hs., s|contratación concesión servicio de comedores en Yacimiento Plaza Huincul (Neuquen) y Colonia Catriel (Río Negro), por un año con opción a otro, postérgase hasta el día 27 de agosto de 1968, a las 11 hs.

e.27|6 Nº 3.488 v.1º|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

271/68: Cemento. Fecha de apertura para el día 10 de julio de 1968, a las 12 hs.

277/68: Repuestos para bombas de inyección. Fecha de apertura para el día 5 de agosto de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e. 19|6 — Nº 3.284 — v. 3|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

NORMAS DE VENTAS (AVIACION)

Concurso Privado

280/68: Llámase a concurso para la prestación del servicio de Abastecimiento de aeroproductos en el Aeroparque Ciudad de Buenos Aires. Fecha de apertura para el día 25 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed.

e. 19|6 — Nº 3.282 — v. 3|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Licitaciones públicas

254|68: Herramientas Baker. Fecha de apertura, para el día 17 de julio de 1968, a las 10,30 hs.

258|68: Cañerías de conducción. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 5.000.

259|68: Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 16 de julio de 1968, a las 11 hs. Precio del pliego m$n. 500.

260|68: Eq. Electrobombas para inyección. Fecha de apertura para el día 12 de julio de 1968, a las 10 hs.

262|68: Repuestos para camiones Dodge. Fecha de apertura para el día 15 de julio de 1968, a las 11,30 hs.

Ventas: S. Ctral. (Of. Copia de Planos, 7º piso), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.).

e. 17|6 — Nº 3.231 — v. 1º|7|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

251/68: Materia prima para elaborar fluidos desinfectantes. Fecha de apertura para el día 13 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 11 horas Argentina.

.../68: Zorra autoelevadora. Fecha de apertura para el día 22 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P. B.), Cap. Fed. y Oficina en Houston

e. 19/6 — Nº 3.286 — v. 3/7/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitación Pública

240/68: Resinas sintéticas para tratamiento de aguas. Fecha de apertura para el día 11 de julio de 1968, simultáneamente en Houston, Texas (EE.UU.), coincidentemente a las 12, hora Argentina.

Pliegos y consultas: S. de Apert (Sarmiento 770 P. B.), y Oficina Y. P. F. en Houston

e. 17/6 — Nº 3.230 — v. 1º/7/68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

269/68: Hornos tubulares. Fecha de apertura para el día 26 de julio de 1968, a las 10 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 19/6 — Nº 3.285 — v. 3/7/68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 40/68 por la construcción de árboles de mando, ejes, cigüeñales, etc — Apertura de las propuestas: 22 de julio de 1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28/6-Nº 3.504-v.12/7/68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nro. 695-MC, hasta el día 4 de julio de 1968, a las 14 horas. — Provisión de Pino Paraná y terciado de Pino en hojas.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Departamento Distrito Capital - Calle Av. 9 de julio Nº 1295 - Piso 21.

Valor del pliego: m$n. 40.

e 28/6-Nº 3.496-v.1º/7/68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 324-O, hasta el día 29 de julio de 1968 a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" las obras de construcción ampliatorias del Hotel de Turismo, en San Fernando del Valle de Catamarca, calle República entre Ayacucho y Caseros.

Presupuesto oficial $ 187.500.000 m/n. — Importe de la garantía: $ 1.875.000 m/n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro de la D.N.A., calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta o ho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente.

Precio documentación: $ 6.000 m/n. — Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 19, de 13 a 17 horas. — Ismael G. Chiappori, Director Nacional.

e.17/6 Nº 3.183 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a licitación pública Nº 4.734, hasta el día 16 de julio de 1968, a las 16 horas, para la concesión de uso por un período de cinco (5) años, de la Draga 3-C.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas, puede ser consultado y adquirido, de 12.30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 1.000 m/n.

Garantía de propuesta a constituir: 5 o/o del monto de la oferta.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.28/6 Nº 3.498 v.2/7/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 4.745, hasta el día 12 de julio de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de cojinetes de goma sintética p/eje portahélice de embarcación y recauchutaje de bujes de bronce, según planos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m/n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.28/6 Nº 3.497 v.1º/7/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase hasta el día 30 de julio de 1968, a las 15 horas, la fecha de apertura de la licitación pública Nº 4.728. Programada para la adquisición de: Receptores de comunicaciones, tipo Banda Lateral Unica (c/u. 10).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 200 m/n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.28/6 Nº 3.499 v.1º/7/68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Prorrógase hasta el día 30 de julio de 1968, a las 15.15 horas, la fecha de apertura de la licitación pública Nº 4.729. Programada para la adquisición de: Transmisores de Banda Lateral Unica (c/u. 10).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m/n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.28/6 Nº 3.500 v.1º/7/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Chapas de acero acanaladas, cincadas. — Expediente: 13.990/1968. - 5/7/1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.28/6-Nº 3.494-v.1º/7/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Máquinas excavadoras. — Expediente: 1.240/1968. — 19/7/1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.28/6-Nº 3.495-v.10/7/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Acarreo, montaje y puesta en marcha de grupos electrógenos y accesorios, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones auxiliares de los citados grupos y construcción de las obras civiles anexas en la Central Diesel de Emergencia del Establecimiento Wilde. — Expediente: 19.444/1967. — 8/8/1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Depósito de garantía: $ 1.300.000 m/n.

e.21/6 Nº 3.294 v.12/7/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de ampliación de la red de cañerías maestras en la zona del Puerto Nuevo de la Capital Federal. — Expediente: 18.452-1968. — 5/8/1968, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: pesos 497.446 m/n.

e.18/6-Nº 3.237-v.10/7/68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9 900/1968

Construcción del colector oeste del sistema de desagües cloacales de la ciudad de Corrientes.

Apertura: 9/8/1968, a las 15, en Marcelo T. Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Corrientes. — Depósito de garantía: $ 2.334.040 m/n.

e.10/6 Nº 3.088 v.2/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. s/Nº, Acceso al Aeródromo de Mercedes (ejec. de ob. bás. y calzada de hormigón) en la Prov. de Corrientes. — 2º llamado. — $ 116.962.200. — Depósito de garantía: $ 116.962. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25/6-Nº 3.386-v.16/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2,370. km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bitum., perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut —2º llamado— $ 53.662.604.—. Depósito de garantía: $ 536.626.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24/6 Nº 3.311 v.15/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Puerto Madryn - Trelew. Sec. Km. 31,430, - Trelew (ob. faltantes), en la Prov. de Chubut. $ 355.581.296. — Depósito de garantía: $ 3.555.813. — Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25/6-Nº 3.385-v.16/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R 3, trs.: Tres Arroyos - Irene (495,300 - 537,000); Irene - Dorrego (537,000 - 593,064); Dorrego - Bajo Hondo. Sec.: Dorrego - Sauce Grande (593,064 - 633,800) en la Prov. de Buenos Aires, ha sido suspendida.

e.25/6-Nº 3.388-v.1º/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.353, para la adquisición de distribuidores de asfalto sobre camión. $ 55.000.000.

Presentación propuestas: 12 de julio, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24/6 Nº 3.310 v.3/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.79, tr: Límite con San Luis-Ulapes. Sec. km. 1026,4-1082,4 y R.20, tr: Empalme R. 79 - Mascasín. Sec. km. 962 - km. 1031,7 (bacheo y sellado bitum.) en la Prov. de La Rioja. $ 50.176.540. Depósito de garantía. $ 501.765.

Presentación propuestas: 23 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24/6 Nº 3.312 v.15/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.14, tr: Gualeguaychú-Empalme Ruta 131. Sec. km. 242-km. 313 (construc. y ampliación de terraplenes y alcantarillas y calzada enripiada y estabilizada con asfalto E.L. ? endurecimiento lento) en la Prov. de Entre Ríos. $ 173.697.817. Depósito de garantía: $ 1.736.978.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24/6 Nº 3.313 v.15/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.5, tr: Santa Rosa-Límite con la Provincia de Buenos Aires (mej. progr.) en la Prov. de La Pampa. $ 190.066.729. Depósito de garantía: $ 1.900.667.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.24/6 Nº 3.314 v.15/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr.: Pozo Hondo - Límite con Tucumán. Sec. km. 1100,2-km. 1129,7 (prov. ripio) en la Prov. de Santiago del Estero, pesos 25.005.600. — Depósito de garantía: $ 250.056. — Presentación propuestas: 19 de julio a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18/6-Nº 3.238-v.10/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de las Rutas 40 y 259, tr.: Aeródromo Esquel (construc. ob. bás. y pavim.) en la prov. de Chubut. $ 280.405.035. Depósito de garantía: $ 2.804.050. Presentación propuestas: 15 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 12/6 — Nº 3.130 — v. 4/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Merlo-Luján. Sec. km. 31,300 km. 66,000 (ensanche de calzada existente, carpeta restitución gálibo y carpeta de rodamiento en 5 cm. espesor) en la prov. de Buenos Aires, $ 233.684.000. — Depósito de garantía: $ 2.336.840. — Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15.30 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18/6-Nº 3.239-v.10/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.95, tr.: Sáenz Peña, Villa Angela, Sec. km. 0 - 89 (sellado pavim.) en la prov. del Chaco. $ 48.850.852.—. Depósito de garantía: $ 488.509.—.

Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7/6 Nº 3.060 v.1º/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú, Sección km. 115-223,900 (reacondicionamiento de la calzada enripiada existente y estabilizado con asfalto), en la Prov. de Entre Ríos. $ 183.523.882. Depósito de garantía: pesos 1.835.239.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.187 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del remodelamiento del cruce a nivel entre las rutas 34 y 166 en la prov. de Santa Fe. $ 37.648.090. — Depósito de garantía: $ 376.490. — Presentación propuestas: 12 de Julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10/6-Nº 3.094-v.2/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 226, tr.: Mar del Plata-Balcarce, Sec. km. 1,200-km. 44,000 (bacheo y carpeta de enrase), en la Prov. de Buenos Aires. $ 109.819.600.

Presentación propuestas: 19 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Depósito de garantía: $ 1.098.196.

e.18/6 Nº 3.257 v.10/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase licitación pública para el movimiento de 77.950 m3. de suelo entre km. 10.000 y 23.000 de la R. 90, tr.: El Colorado - Fortín Solari en la Prov. de Formosa. $ 11.582.400. Depósito de garantía $ 115.824. Presentación propuestas: 12 de julio, a las 9, en la sede del 22º Distrito calle Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Además, los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la sede del 22º Distrito (Formosa), de lunes a viernes, de 6 a 13 hs., o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. Precio pliego: $ 1.000.

e. 19/6 — Nº 3.263 — v. 11/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 215, tr: La Plata-Empalme Ruta 2, Sec. km. 12,3-km. 26 (bacheo y carpeta restitución gálibo en 3 cm espesor promedio), en la Prov. de Buenos Aires. $ 31.956.350.

Depósito de garantía: $ 319.563. Presentación propuestas: 18 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.186 v.8/7/68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 38, trs: Catamarca-El Portezuelo (km. 1310-1330); La Merced-Río Huacra (km. 1373-1393) (bacheo y tratam. bitum. tipo sellado), en la provincia de Catamarca. $ 13.324.800. Depósito de garantía: $ 133.248. 2º llamado.

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17/6 Nº 3.188 v.8/7/68

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 3.504/68. Apertura: 15/7/68, a las 11,20 horas. — Litosilo en polvo.

Licitación Pública Nº 3.521/68. Apertura: 15/7/68, a las 11,25 horas. — Fijación y Retiro de publicidad. — Valor del pliego: m$n. 1.000.

Licitación Pública Nº 3.536|68. Apertura: 15|7|68, a las 11,30 horas. — Servicio de liquidación de sueldos. — Valor del pliego: m$n. 500.

Licitación Pública Nº 3.523|68. Apertura: 22|7|68, a las 11 horas. — Cricques de accionamiento neumático. — Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 11,30 horas.

e.28|6. — Nº 3.507 v.1º|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, piso 1º, oficina 104 de la Capital Federal, el día 26 de julio de 1968, a las 17 horas para la contratación de trabajos de entoscado y carpeta asfáltica en Pto. Galván (Adm. Puerto de Bahía Blanca).

Retiro de pliegos al precio de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000), en la dirección nombrada, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas, de lunes a viernes, y en la Administración del Puerto de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial m$n. 12.225.000.

e.25|6 Nº 3.389 v.3|7|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 10 de julio de 1968, a las 17 horas, para la instalación de una red de agua potable en el Muelle Nuevo en el Puerto de San Nicolás (Buenos Aires).

Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000, en la dirección nombrada en el horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.25|6 Nº 3.390 v.3|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. C. 68.307

Llama a licitación pública para la provisión de: Barrera automática y equipos fonoluminoso en pasos a nivel. — Apertura: 31|7|68, hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2977, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.310 v.5|7|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expte. M. V. 68|365

Llama a licitación pública para la provisión de: Chatarra no ferrosa - cobre viejo. — Apertura: 31|7|68, hora 16. — Precio del pliego: m$n. 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2977, Capital Federal, de lunes a viernes, de 12 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.371 v.5|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 570/68, por reacondicionamiento de vías Dto. Cañada de Gómez cuyo vencimiento estaba previsto para el 28/6/68, a las 17,10 hs., se prorroga su apertura para el 12/7/68, a las 15 hs. Se hace notar que se amplía el ítem —Destape de Vía y Zarandeado del balasto— según el siguiente detalle:

El destape abarcará hasta el nivel inferior de los durmientes y en todo el ancho de la sección de balasto de piedra, y éste será limpiado empleando zarandas portátiles con aberturas de 2 cms.

La piedra recuperada será recolocada mediante horquilla y los deshechos empleados en refuerzo de terraplén, los que deberán desparramarse sin sobrepasar el perfil tipo.

e.27|6-Nº 3.489-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Licitación Pública Nº 201

Apertura: 15 de julio de 1968, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio de 25.85 m2. en Planta Baja, para local e idéntica superficie en Planta Alta para depósito, ubicado en el Hall de Estación Retiro. — Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 1.500 moneda nacional.

e.26|6. — Nº 3.407 v.2.7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 574|68. Apertura 10|7|68, 14 horas, Adquisición de 1.000 m. de cables para comando y señalización y 1.200 m. de cable tetrapolar. — Nº 575|68, Apertura 16|7|68, 12 horas, Adquisición de 50 juegos de baterías para coches, de 180 Amperes. — Nº 576|68, Apertura 16|7|68, 14 horas, Adquisición de 25 juegos de baterías para coches, de 225 amperes.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wcelwhrigth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes hábiles de 12 a 15 horas, en Buenos Aires, 8 a 12 horas, en Rosario.

e.19|6 Nº 3.276 v.3|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 560/68 por la adquisición vestuario temporada verano año 1968/69, cuyo vencimiento estaba previsto para el 14|6|68, a las 13.30 horas. Se prorroga su apertura para el 28|6|68, a las 11 horas.

Se hace notar que la especificación que corresponde a la entretela (renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 10) es la FA. 8507/68 y no la FA. 8507/67 como erróneamente se insertó en el pliego. Además, se modifica el plazo de entrega, a leerse: 40% de c/renglón a los 90 días corridos y 60% a los 120 días corridos, a partir de la fecha de la comunicación de adjudicación.

e.18|6 Nº 3.247 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública 566/68, apertura 28|6|68, 13 hs., adquisición de 30.000 tn. de piedra balasto.

Nº 567/68, apertura 28|6|68, 14 hs., adquisición de 1.070.000 kg. de carbón de coque.

Nº 568/68, apertura 28|6|68, 15 hs., adquisición de 4.500 mangas de goma y tela para frenos.

Nº 569/68, apertura 4|7|68, 13 hs., adquisición de 1.500.000 kg. de arrabio de alto silice, en lingotes.

Nº 570/68, apertura 28|6|68, 17.10 hs., reacondicionamiento de vías en Dpto. Cañada de Gómez.

Nº 571/68, apertura 10|7|68, 13 hs., adquisición de elementos de cambio para rieles de 85 Lbs.

Nº 572/68, apertura 15|7|68, 13 hs., limpieza de coches y furgones en Estación Rosario.

Nº 573/68, apertura 28|6|68, adquisición de 24.275 kg. de jabón blando común y 7.200 kg. de jabón en polvo.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, de 12 a 15 hs. en Buenos Aires; 8 a 12 horas, en Rosario.

e.18|6 Nº 3.248 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA Nº 339|68

Limpieza y desinfección de coches pasajeros y todo otro tipo de vehículos, que integran las formaciones de trenes en jurisdicción de la Superintendencia Plaza Constitución. — Apertura: el 22 de julio de 1968, a las 13 horas. — Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Bs. As., de 12,15 a 18.45 horas.

e.28|6. — Nº 3.505 v.12|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 337|68: Levantamiento de los ramales Lazzarino|Empalme Cerro Chato - Arroyo de los Huesos-Chillar, venta parcial de los materiales y renovación de vía entre Kms. 182|282 - Vías Las Flores Azul.

Apertura el 12 de julio de 1968, a las 13 horas.

Pliego: $ 50.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas. Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 875.594.345.

e.17|6 Nº 3.195 v.1º|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 338/68: Renovación y levante entre Km. 19,000 al 25.000 (ambas vías), vía Temperley/Cañuelas.

Fecha de apertura el 25 de julio de 1968 a las 13,00 horas. Pliego: $ 2.000. Presupuesto Oficial: $ 75.939.608.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.27|6-Nº 3.481-v.11|7|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº F. 6925. — Descripción: Chapa doblada y perfiles recortados en piezas de 3 metros.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 9.
Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4290. — Descripción: Bobinas para Locs. D. Eléctricas.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 10.
Precio del pliego: $ 2.000.

Licit. Nº G. 4291. — Descripción: Piedra triturada para balasta.

Apertura: Día 29|7|68. — Hora 11.
Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4292. — Descripción: Flejes de acero. —

Apertura: Día 30|7|68. — Hora 9.
Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº G. 4293 — Descripción: Latón en barras y chapas.

Apertura: Día 30|7|68. — Hora 10.
Precio del pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.19|6 Nº 3.264 v.3|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. Nº 35/68
Expediente Nº 19.778/68

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de duplicación de vigas principales, refuerzo y pintado de tres tramos del puente sobre el río Saucelito, en el Km. 1.236/080, y de cuatro tramos del puente sobre el río de Las Piedras, en el Km. 1.248/431 de la línea C. 15, incluso adaptación de estribos y pilares y ejecución de trabajos accesorios y complementarios, en la Provincia de Jujuy.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de julio de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Av. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.

Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Jujuy, prolongación Puente Otero, Jujuy, en horas de oficina. Precio del pliego, pesos 3.000 m|n. La Administración.

e.18|6 Nº 3.240 v.2|7|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 37|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación Nº 53|68 Ax. 1. — Descripción: Reconstrucción de 12 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 53|68 Ax. 2. — Descripción: Reconstrucción de 6 calderas de locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.

Licitación Nº 59|68 Ax. 2. — Descripción: Elementos para calderas y tenders locomotoras. — Apertura: Día 24|7|68, a las 14 horas. — Precio Pliego: $ 1.500.

Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.17|6 Nº 3.233 v.1º|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 294|68. — Fabricar 900 llantas de ruedas; Reparar 844 llantas desmontables para zorras. — Apertura: 5|8|1968, a las 14.45 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.28|6 Nº 3.501 v.12|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta de Fuel-Oil mezclado con petróleo crudo, agua y otros sedimentos. — Licitación Privada Nº 2.621|68. — Apertura: 25|7|1968, a las 14 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.27|6 Nº 3.480 v.1º|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 290|68

... tura, barniz y esmaltes varios. — Apertura: 18|7|68, a las 16. 15 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|6 Nº 3.405 v.2|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 287|68

Provisión de 67.067 toneladas métricas de piedra triturada para balasto. — Apertura: 5|8|68, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500.

Licitación Pública Nº 288|68

Ramal Rufino-Venado Tuerto. Mejoramiento de vía. — Apertura: 5|8|68, a las 14,15 horas. — Valor del pliego: $ 5.000. — Bases de Licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 180.300.964.

Retiro de pliego, en Avenida Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.24|6. — Nº 3.315 v.5|7|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 291|68. — Material de señalamiento. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 292|68. — Estaño puro en lingote. — Apertura: 1º|8|1968, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Licitación pública Nº 293|68. — Clavo de gancho para vía. — Apertura: 1º|8|1968, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e.26|6 Nº 3.406 v.10|7|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión y reparación de:

Licit. Nº 1.252-C. Descripción: Reparación sobrealimentadores C. D. Fiat - T. D. Granz. Apertura: 30|7|68; hora 14. Precio del pliego: m$n. 500.

Licit. Nº 1.253-C. Portazapatos de freno - paragolpe tipo Turplat "Noweld". Apertura: Día 30|7|68; hora 15. Precio del pliego: m$n. 1.500.

Licit. Nº 1.254-C. Descripción: Enganche central - gancho central. Apertura: día 30|7|68; hora 16. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Licit. Nº 1.255-C. Descripción: Por servicio de remolque en Pto. Buenos Aires (entrada y salida de Ferrobarcos). Apertura: día 30|7|68; hora 17. Precio del pliego: m$n. 1.000.

Retiro pliegos: Almacenes - Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, días hábiles, de 12.30 a 16,30 horas o en Almacenes, Paraná, de 8 a 11 horas.

e.24|6. — Nº 3.317 v.5|7|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION - DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

11|VII|68, Nº 111|68, a las 10.30, Por Pirómetro de contacto. — 11|VII|68, Nº 112|68, a las 10,45. Por: Placas fotográficas. — 16|VII|68, Nº 113|68, a las 10,45. Por: Repuestos para vagones. — 18|VII|68, Nº 114|68, a las 10.30. Por: Torno copiador. — 18|VII|68, Nº 115|68, a las 10,45. Por: Pirómetro óptico. — 23|VII|68, Nº 116|68, a las 11. Por: Cuchara de arrastre. — 23|VII|68, Nº 117|68, a las 11.30. Por: Aparato de impulso ultrasónico. — 18|VII|68, Nº 119|68, a las 11. Por: Máquina Universal para medir.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.28|6. — Nº 3.502 v.1º|7|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 118|68 para el día 17 de julio de 1968 a las 10.30 por cilindros laminadores.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General
e.27|6-Nº 3.482-v.8|7|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL VECINAL EN BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 15 de julio de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Bariloche. La apertura de las propuestas tendrán lugar en el mismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital sito en la calle Francisco P. Moreno 601, Bariloche. Las necesidades se refieren a Productos Químicos y Medicinales.

e.27|6-Nº 3.490-v.1|7|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llama a licitación pública para el día 10 de julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de formularios para atender distintos servicios de la Sucursal Nº 10.

Los pliegos de condiciones se entregarán, sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Florida 302, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.23|6. — Nº 3.503 v.2|7|68